



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

10 de mayo de 2024

Número 90

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados ordinario para plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 27 de septiembre de 2023..... 12184

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/434/2024, de 29 de abril, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera..... 12200

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Capataz de Brigada, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 12201

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Ceadador de Obras Públicas, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 12202

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Jefe de Unidad Gobernante, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 12203



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio..... 12204

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 12205

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 12206

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria..... 12207

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Impresión y Edición en el Servicio de Publicaciones de esta Universidad. 12213

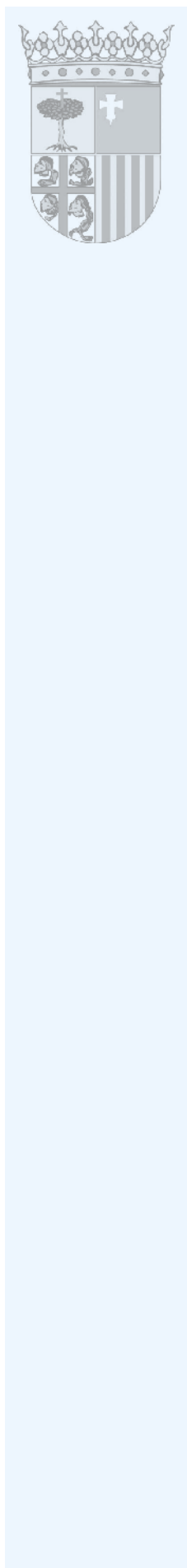
RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a dar publicidad de la caducidad de listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al personal técnico, de gestión y de administración y servicios. 12218

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito veterinario (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2024/2025. 12219

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 26 de abril de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 26 de octubre de 2023, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración para la compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Dirección General de Justicia. 12231



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del sector Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas de Aragón. 12233

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas..... 12255

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/435/2024, de 30 de abril, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta de bien inmueble perteneciente al Ayuntamiento de Castellazuelo. 12258

ORDEN PIC/436/2024, de 30 de abril, por la que se prorroga la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para la continuación del desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comission. 12260

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/437/2024, de 29 de abril, por la que se incrementa el crédito presupuestario para el programa 3, previsto en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... 12261

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Casas, SL, con NIF B67345702, con código ES220400000008, ubicada en el término municipal de Azanuy-Alins, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002428)..... 12264

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Propuesta del Plan Parcial del Sector SUZ-ND-05.1 “La Cuesta IV”, y no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de urbanización de polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL, y se emite el informe ambiental estratégico y el informe de impacto ambiental. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/09143)..... 12269

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/438/2024, de 2 de mayo, por la que se convoca para el curso 2024-2025 la prueba de madurez, sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 12279

ORDEN ECU/439/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2024/2025..... 12286

ORDEN ECU/440/2024, de 6 de mayo, por la que se convocan la prueba de acceso y el procedimiento de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza para el curso académico 2024-2025..... 12297



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural “Ribagorza” (Graus, Huesca), titularidad de Eco Springs, SL..... 12303

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública, el plan de restauración y la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión de explotación denominada “María Josefa”, número 2.594, para recursos de la sección C), carbonato cálcico, en el término municipal de Puebla de Albortón (Zaragoza)..... 12304

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

EXTRACTO de la Orden FOM/437/2024, de 29 de abril, por la que se incrementa el crédito presupuestario para el programa 3, previsto en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre..... 12305

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Huesca..... 12306

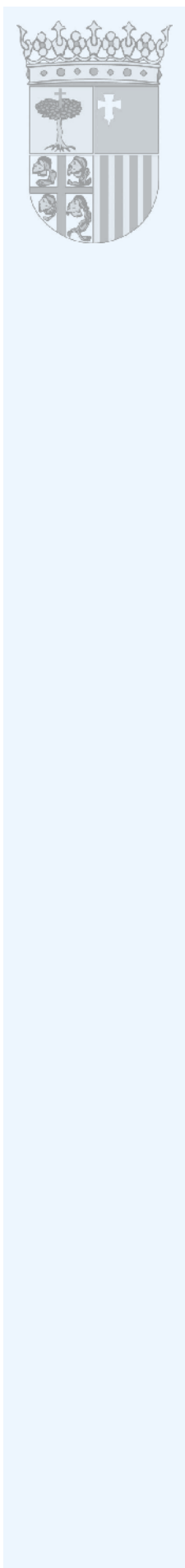
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Almudévar (Huesca). 12308

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.025 plazas, 603 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 164, del término municipal de Zuera (Zaragoza) y promovida por Kuberka & Arribas, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/03363). 12310

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 14, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/11005). 12311

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera Alpama, para recursos de la sección A) calizas, en el término municipal Mosqueruela (Teruel), promovido por D. Luis Vicente Gil Gil. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2023/10196). 12312



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2012/09455, en la vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Colada de la Central” en el municipio de Monzón (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitas en el término municipal de Monzón (Huesca), con motivo del enlace de las líneas aéreas de media tensión “Hidracinca” y “Selgua”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05287). 12313

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.017, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), promovido por D.ª Susana Oliver Felipo. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/01413). 12314

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 236, denominado “El Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación del parque eólico “Azabache”, promovido por Yequera Solar 7, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10.006). 12315

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación del parque eólico “Azabache”, promovido por Yequera Solar 7, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10.004). 12316

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-294, denominado “Los Fills y Torriciellas” de titularidad del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, y sito en su término municipal, para la instalación de un depósito de agua, solicitado por Sociedad Civil de la Urbanización Peñas de Riglos. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/11737). 12317

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de la vía pecuaria clasificada denominada “Colada de la Cuesta del Pino”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), por interés particular, para optimizar el uso de una finca agrícola, a petición de SAT Vidrio. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2024/04152). 12318

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.253, del término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), promovido por la Sociedad de cazadores Pórtico de Aragón. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2023/11279). 12319

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL
 ANUNCIO de la Real Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a la convocatoria de Asamblea General. 12320



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados ordinario para plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 27 de septiembre de 2023.

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 27 de septiembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 214, de 9 de octubre de 2023), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.— Resolver de forma definitiva el concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2023, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.— Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia Concurso de traslados ordinario Gestión Tramitación y Auxilio 2023 (mjusticia.gob.es). (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/concurso-traslados-gestion-tramitacion-auxilio-2023>).

Indicar en la página web señalada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.— Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.— Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.— Para el personal funcionario que se encuentre en activo o en servicios especiales y no reingrese en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 17 de mayo de 2024, viernes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 21 de mayo de 2024, martes.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias u órganos competentes de las Comunidades Autónomas harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.



Sexto.— La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.— Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Comunidad Autónoma o a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.— Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto séptimo, tomara posesión antes de los días 13 ó 17 de mayo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.
- c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por



tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**La Directora General de Justicia,
ESMERALDA PASTOR ESTRADA**



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 23
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
ARAGÓN								
TERUEL								
4402546000000	JDO. DE PAZ DE ANDORRA ROYO GOMEZ, MARIA MERCEDES	8.266	AUXILIO JUDICIAL	10,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCAÑIZ	TERUEL	TRAMITACIÓN PA
4421645000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 TERUEL DE ALBA GAVARA, PALOMA	5.607	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
ZARAGOZA								
5029792500000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO ZARAGOZA DE LA RIVA HEREDIA, IRENE	312	AUXILIO JUDICIAL	44,78333	JUZGADO DE MENORES Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA LEZCANO GARCIA, MARIA SAGRARIO	318	AUXILIO JUDICIAL	56,86667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029737021002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)ZARAGOZA ALCALDE CERRO, MARIA TERESA	880	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ZARAGOZA TEJADA SOLER, JOSE SALVADOR	1.125	AUXILIO JUDICIAL	41,65556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ZARAGOZA BUENO LEAL, MARIA SOLEDAD	3.129	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ZARAGOZA DOMINGUEZ LOPEZ, LUIS JAVIER	3.138	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUNIA DE DOÑA GODINA. LA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	LARRAZ CEREZO, SUSANA	3.138	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		RABINAL TORMES, SOLEDAD	3.144	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029776030000		FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA RUCANDIO PEREZ, ALVARO	11.897	AUXILIO JUDICIAL (GU)	56,86667	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 23
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
ARAGÓN								
HUESCA								
2206146010000	JDO. DE PAZ DE BINEFAR (AGRUP. SECRET.) LOPEZ BLASCO, ALBA	8.649	GESTION P.A. SECRETARIA	4,16667				
2212537023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) HUESCA LAHOZ DOBON, MARIA TERESA	519	GESTION P.A.	25,28889	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
2212541000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL/REG.C) HUESCA SOLANS RUIZ, MARGARITA	3.994	GESTION P.A.	3,10000				
2212504160000	OFICINA DECANATO HUESCA BOLEA PIRLA, BEATRIZ	3.997	GESTION P.A.	26,31111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
2212541000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 HUESCA BARDAJÍ BONJOCH, MARIA MERCEDES	11.761	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
2212576030000	FISCALÍA PROVINCIAL HUESCA ARA USIETO, BEGOÑA	11.898	GESTION P.A. (GU)	49,51667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
2212541000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 HUESCA ARNILLAS ORDAS, MARIA	13.402	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONZÓN	HUESCA	GESTIÓN PA
2212551000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 HUESCA DÍAZ ROMAN, ANTONIO JESUS	14.005	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA
2213041000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) JACA CALVILLO ZUBIAURRE, VERÓNICA	4.013	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
TERUEL								
4421641000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) TERUEL LOPEZ MUÑOZ, ELENA	4.979	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VALLS	TARRAGONA	GESTIÓN PA
ZARAGOZA								
5029733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029737022001	LAHOZ ARTAL, JULIA EULALIA	316	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029737021002	ALONSO GIL, SUSANA	875	GESTION P.A.	37,27222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
5029793210000	ALBASINI LEGAZ, ELENA	878	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029793210000	CHIMENO GASCON, CARLOS	939	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029761000001	PARDO BARRA, RAQUEL	975	GESTION P.A.	25,28889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029740000000	LAZARO SANCHO, SANTIAGO	1.119	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029792230000	SOLANO FERNANDEZ, MARIA PILAR	1.119	GESTION P.A.	44,58333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000002	LUMBRERAS PEREZ, MARIA JESUS	1.123	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	JACA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000004	MONTIS BOADA, CAROLINA	1.123	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	DAROCA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000012	RIVED JIMENEZ, JUAN ANTONIO	1.123	GESTION P.A.	16,13333	JDO. DE PAZ DE BINEFAR (AGRUP. SECRET.)	BINEFAR	HUESCA	GESTIÓN PA
5029742000012	UYARRA DOMINGUEZ, MARIA TERESA	1.123	GESTION P.A.	6,66667	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000002	ARRUEBO ALASTRUE, M CARMEN	2.261	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	DAROCA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000012	RUIZ CLAVERO, ANA	2.267	GESTION P.A.	3,28333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
5029742000012	PABLO TOLOSA, ANA	2.291	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
5029742000012	PIAZUELO SERRA, MARTA	2.291	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VILANOVA I LA GELTRU	BARCELONA	GESTIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) ZARAGOZA MARTIN FONTELLES, MANUEL	2.303	GESTION P.A.	26,3111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000017	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 ZARAGOZA FRANCO SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2.306	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TERUEL	TERUEL	GESTIÓN PA
5029743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ZARAGOZA GALVE GARCIA, ANUNCIACION	3.124	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ZARAGOZA PALACIN MAYOR, ANA ISABEL	3.124	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ZARAGOZA FRANCO EGIDO, JOSE IGNACIO	3.130	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ZARAGOZA AZAGRA CABALLO, MARIA PILAR	3.136	GESTION P.A.	49,51667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ZARAGOZA BORGE BAILO, MARIA TERESA	3.136	GESTION P.A.	47,47222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 ZARAGOZA MARCO LACUEVA, ANGELES MARIA	3.139	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 ZARAGOZA FERNANDEZ BARROSO, MONICA	3.142	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 ZARAGOZA LOBATO TERREROS, MARIA DEL PILAR	3.145	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029745000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ZARAGOZA ABADIA MONZON, ELENA	3.148	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029751000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ZARAGOZA HERNANDEZ LATAS, MARIA CARMEN	5.662	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029751000003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ZARAGOZA SANCHEZ ARNAUDA, MARIA	6.380	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	MIRANDA SERRANO, CRISTIAN	6.386	GESTION P.A.	4,08889				



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	5029751000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 ZARAGOZA ASENSIO AZPEITIA, TERESA	6.389	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	BADALONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	5029751000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 ZARAGOZA CASTRO GOMEZ, SILVIA	6.392	GESTION P.A.	7,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
	5029751000007	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 ZARAGOZA MOLINER ARIÑO, ANA	6.398	GESTION P.A.	4,35556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	IGUALADA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	5029744000001	RODES PINA, MARIA ALBA JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ZARAGOZA HIJAZO GRACIA, ANA CRISTINA	6.398	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	REUS	TARRAGONA	GESTIÓN PA
	5029744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ZARAGOZA LAORDEN MIGUEL, CELIA	7.131	GESTION P.A.	29,97222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029744000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA MAS DOMINGO, SUSANA CUSTODIA	7.140	GESTION P.A.	29,97222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029752000001	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 ZARAGOZA ALONSO MARCO, SERGIO	7.146	GESTION P.A.	29,97222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029743000011	ARMISEN GRATAL, MARIA NELLY JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 ZARAGOZA	7.230	GESTION P.A.	44,58333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029742000019	CRESPO MERCADAL, MARIA ANGELES JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA JIMENEZ SANTA CECILIA, VIRGINIA	7.230	GESTION P.A.	38,75556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
		CRESPO MERCADAL, MARIA ANGELES JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA JIMENEZ SANTA CECILIA, VIRGINIA	10.580	GESTION P.A.	60,00000	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
		MAUDOS GARZÓN, JOSÉ	10.747	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
	5029745000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 ZARAGOZA LOPEZ PASCUAL, MARIA PILAR	10.747	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
	5029752000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ZARAGOZA GALLEGO LABORDA, ARANZAZU MARIA	10.946	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029744000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ZARAGOZA JIMENEZ BERGES, ELENA	10.995	GESTION P.A.	60,00000				
	5029748000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ZARAGOZA	11.389	GESTION P.A.	7,47778	JUZGADO DE MENORES Nº 1	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029748000002	ALEJANDRE ESTERAS, ELENA	11.398	GESTION P.A.	22.17222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 ZARAGOZA							
	ALIAGA MARTIN, NATALIA	11.510	GESTION P.A.	4.35556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
	CHAMORRO IGLESIAS, MARIA CONSUELO	11.510	GESTION P.A.	20.18889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029776030000	FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA							
	ABAD GURRIA, JOSE IGNACIO	11.895	GESTION P.A. (GU)	42.63889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029737022006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL ZARAGOZA							
	PABLO TOMAS, MARIA JOSE	12.011	GESTION P.A.	29.97222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029743000012	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 ZARAGOZA							
	BERZOSA RUBIO, MANUEL	12.014	GESTION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL	12.014	GESTION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029751000009	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9 (VSM) ZARAGOZA							
	LUCIO FERNANDEZ, VERONICA	12.687	GESTION P.A.	13.45556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000021	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 ZARAGOZA							
	DEN HOLDER GUILLEN, MIGUEL	13.549	GESTION P.A.	10.02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
5029742000022	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22 (FAMILIA) ZARAGOZA							
	COMERAS APARICI, SONIA CRISTINA	14.575	GESTION P.A.	41.27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	MARCEN GIMENEZ, LUCIA	14.575	GESTION P.A.	25.28889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029748000003	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 ZARAGOZA							
	PEDRON MAROTO, MARIA PILAR	15.302	GESTION P.A.	38.75556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 23
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
ARAGÓN								
HUESCA								
2204841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSMREG. CIVIL) BARBASTRO MAS BOIGUES, ANDRES VICENTE	4.002	TRAMITACION P.A.	2.87778				
2211241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 FRAGA FERRER BERNAD, MARIA PILAR	13.400	TRAMITACION P.A.	4.08889	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BALAGUER	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
2212541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) HUESCA SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	3.992	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BARBASTRO	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212541000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 HUESCA MARCO DIAZ, SILVANA	11.762	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BARBASTRO	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212551000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 HUESCA HERRANZ SA, LAURA	14.006	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BARBASTRO	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
TERUEL								
4421641000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) TERUEL LORENZO MARTIN, JUAN	4.980	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
4421653000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 TERUEL ESTEBAN SANCHEZ, MARIA CELIA	7.370	TRAMITACION P.A.	56.64444				
ZARAGOZA								
5029733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA HERRERO NEBRA, MARIA CRISTINA	317	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	MATEO QUILEZ, MONTSERRAT	317	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	VILLAMOR BARRADO, MARIA JOSE	317	TRAMITACION P.A.	60.00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029734030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL ZARAGOZA RUIZ ALONSO, MONTSERRAT	320	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO COMÚN GENERAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029761000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 ZARAGOZA CARBONELL NUEZ, VIRGILIO	976	TRAMITACION P.A.	4,08889	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	SIGÜENZA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
	CARCELLE AYUDA, MARIA ASUNCION	976	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
	MANZANO RAMON, MARIA SOL	976	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
	ORTEGA CATALA, AMPARO	976	TRAMITACION P.A.	7,25556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029740000000	JUZGADO DECANO ZARAGOZA ORTEGA LUCEA, YOLANDA	1.121	TRAMITACION P.A.	47,51111	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	RIOS GALEY, ADELA	1.121	TRAMITACION P.A.	38,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ZARAGOZA PEREZ RUIZ, ANA CRISTINA	1.124	TRAMITACION P.A.	50,22778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ZARAGOZA GARCIA GRACIA, MARIA PILAR	2.259	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GAVÁ	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
5029742000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 ZARAGOZA REDIN ARBE, MARIA CRISTINA	2.265	TRAMITACION P.A.	2,88333	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	LOGROÑO	LA RIOJA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ZARAGOZA IBARGÜEN RIPOLLES, SANTIAGO	2.268	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	FRAGA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) ZARAGOZA LAGUNA GARIN, ALMUDENA PILAR	2.271	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
5029742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ZARAGOZA USON ROMANO, MARIA JESUS	2.274	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VALLS	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
5029742000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 ZARAGOZA RODRIGUEZ GARCIA, ITZIAR	2.301	TRAMITACION P.A.	2,92222				



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) ZARAGOZA GROS ESCOLANO, MARIA NATIVIDAD	2.304	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	CALAMOCHA	TERUEL	TRAMITACIÓN PA
5029742000017	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 ZARAGOZA CASALE FLORIAN, LORENA	2.307	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	FRAGA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ZARAGOZA SOLANA SALVADOR, JOSE SIMON	3.125	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ZARAGOZA DE CASTRO GUTIERREZ, YOLANDA	3.128	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ZARAGOZA ESCRIBANO LAX, ARANZAZU	3.134	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ZARAGOZA CONTINENTE PEREZ, MARIA TERESA	3.137	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ZARAGOZA DOMINGO URBAN, MARIA CARMEN	3.140	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCION Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 ZARAGOZA ROMANO GARCIA, MARIA FE	3.146	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE MENORES Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ZARAGOZA TELLO BURILLO, MARIA LUISA	5.663	TRAMITACION P.A.	38,75556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 ZARAGOZA GALAN ARILLA, ADORACION	5.666	TRAMITACION P.A.	38,75556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029751000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ZARAGOZA MACIPE SERRANO, BEATRIZ	6.381	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	FRAGA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029751000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029751000003	GIMENO FERRER, SUSANA MILAGROS JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ZARAGOZA MORALES COMPES, MARIA PILAR	6.384	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029751000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 ZARAGOZA DE PEDRO TOMAS, ANA ISABEL	6.393	TRAMITACION P.A.	2,81667				
5029751000006	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 ZARAGOZA ALONSO ARTEAGA, MONICA	6.396	TRAMITACION P.A.	4,08889	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	DONOSTIA/SAN SEBASTIAN	GIPUZKOA	TRAMITACIÓN PA
5029744000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ZARAGOZA CASADO SEBASTIAN, MARIA YOLANDA	7.132	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
5029744000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ZARAGOZA RODELLAR GONZALEZ, EMMA	7.135	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
5029744000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ZARAGOZA BENITO GRAVALOS, MARIA DOLORES	7.138	TRAMITACION P.A.	41,75556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 4 CIVIL	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
5029744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ZARAGOZA ROCHE CRESPO, Mª JOSE	7.138	TRAMITACION P.A.	13,45000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA SAMPER ARTEAGA, BEGOÑA	7.141	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
5029744000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA ALMUDI MIRANDA, YOLANDA	7.144	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029752000001	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 ZARAGOZA SIERRA HIDALGO, SILVIA	7.147	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
5029753000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 ZARAGOZA MORMENEO HERNANDEZ, JORGE	7.231	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 ZARAGOZA	7.397	TRAMITACION P.A.	4,08889	SERVICIO COMUN PROCESAL GENERAL Y EJECUCION	BALAGUER	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000019	JUAN SIMON, JOSE MANUEL	10.581	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA INMACULADA	10.581	TRAMITACION P.A.	60.00000	FISCALÍA PROVINCIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA							
	ORTEGA GARCIA, MYRIAM SUSANA	10.748	TRAMITACION P.A.	20.14444	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	CÁCERES	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
5029752000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ZARAGOZA							
	ALMALUEZ CISNEROS, MARIA ANGELES	10.996	TRAMITACION P.A.	25.94445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ZARAGOZA							
	MANZANARES OTAL, DIEGO	11.390	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
	RIOS RIAZA, ALEJANDRO	11.390	TRAMITACION P.A.	9.92222	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3	LLEIDA	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
5029748000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 ZARAGOZA							
	GARCIA GIMENO, ROSARIO	11.511	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	LLEIDA	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
	TEJERO LUNA, MANUELA	11.511	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	LLEIDA	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
5029776030000	FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA							
	MARTI RODRIGO, MARIA BLANCA	11.896	TRAMITACION P.A. (GU)	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	MASNOU DOMINGUEZ, EMILIA	11.896	TRAMITACION P.A. (GU)	60.00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	MORENO MARIN, MARIA DEL CARMEN	11.896	TRAMITACION P.A. (GU)	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	VAZQUEZ PEREZ, LINA	11.896	TRAMITACION P.A. (GU)	60.00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737022006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL ZARAGOZA							
	ABIZANDA LATRE, ROSALIA	12.012	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CALATAYUD	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	SANCHO PALOMO, MARIA TERESA	12.012	TRAMITACION P.A.	11.58889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029745000005	VICENTE CALDERON, CRISTINA	12.012	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	REUS	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
5029742000020	BLANCO BARRACHINA, JAVIER	12.021	TRAMITACION P.A.	25,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029792290000	MONZON GRACIA, MARIA CRISTINA	13.547	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
5029748000003	LAMBAN AZNAR, ANA ISABEL	13.936	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	PARRA ALVARO, ANTONIA	15.303	TRAMITACION P.A.	41,58333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****ORDEN PIC/434/2024, de 29 de abril, por la que se nombra personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, en su nueva redacción dada por el Decreto 117/1993, de 20 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos del día 29 de abril de 2024, al personal eventual en el Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera, que a continuación se relaciona:

Número RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
1071	Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Miguel Ángel Álvarez Pérez de Zabalza

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente y Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Capataz de Brigada, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

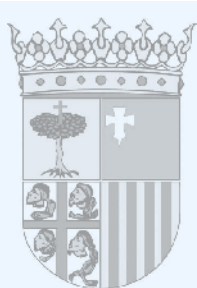
Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Capataz de Brigada, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se adjudica definitivamente a D. Jonatan Mateo Torrent, con DNI ***6163**, el puesto número RPT 8244, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la localidad de Teruel.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudica definitivamente un puesto de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas, al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

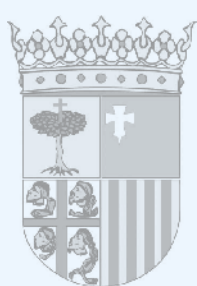
Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se adjudica definitivamente a D. Juan Ignacio Baeta Espada, con DNI ***5865**, el puesto número RPT 57714, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la localidad de Caspe.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Jefe de Unidad Gobernante, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional Jefe de Unidad Gobernante, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**

ANEXO			
JEFE DE UNIDAD GOBERNANTE			
O.E.P. -2018-2019 (Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Villalobos Vega, Manuela	****5924**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Zaragoza-	12950
Sánchez García, Raúl	***1376**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales –Huesca-	12871



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Analistas de Laboratorio, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/analistas-de-laboratorio.-subgrupo-c1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2019>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: En Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 29 de junio de 2024, a las 9:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración del ejercicio serán:

- Provincia de examen Huesca: edificio del Gobierno de Aragón, sito en calle Ricardo del Arco 6, de Huesca.
- Provincia de examen Teruel: edificio del Gobierno de Aragón, sito en calle San Francisco, 1, 1.ª planta, de Teruel.
- Provincia de examen Zaragoza: Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, edificio B, sito en calle Domingo Miral s/n, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P. S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/administradores-superiores.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En Zaragoza, a 30 de abril de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022), por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las plazas convocadas se incluyen 5 de la Clase de especialidad de Administradores Superiores.

La base 5.1 de la convocatoria prevé que la realización de las pruebas selectivas pueda ser encomendada a una comisión permanente de selección. Una vez producida la toma de posesión de los miembros de la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección:

Presidente: José Antonio Jiménez Jiménez.

Secretaria: Cristina Nuviala Bugeda .

Vocal 1: Isabel Loreto Elía Pérez.

Vocal 2: Manuel Ángel Goizueta López.

Vocal 3: Jesús Fernando Morea Roy.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En Zaragoza, a 2 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
JAVIER RINCÓN GIMENO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado setenta y siete plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Enfermero/a que siguen a los propuestos por el Tribunal, así como anexo II con la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados.

Se hace constar que las plazas a cubrir, que han quedado vacantes, son setenta y siete (77) y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Segundo.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a partir de las 9:00 horas del próximo 20 de mayo de 2024, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Día 20 de mayo de 2024:

- 1.º A las 9:00 horas. Del orden 1 al 60.
- 2.º A las 10:00 horas. Del orden 61 al final.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar, el mismo día del acto de elección, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden



SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
ENFERMERA/O

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2022)

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***5106**	MARTINEZ HERRERO, SONIA	63,19	LIBRE
2	***5729**	CARRERAS FERNANDEZ, PEDRO LUIS	57,41	LIBRE
3	***2295**	ALBERICIO GIL, CELIA	56,42	LIBRE
4	***6385**	SANCHEZ SANCHEZ, MARINA	56,40	LIBRE
5	***8580**	GEORGIEVA RAYCHEVA, MARINA	56,39	LIBRE
6	***7180**	CEA VAQUERO, PILAR AINARA	56,39	LIBRE
7	***5220**	DE CASTRO DIEZ, MARIA	56,38	LIBRE
8	***3581**	NEGRO MORAL, RAUL	56,33	LIBRE
9	***5909**	GARCIA JULVEZ, MARIA	56,33	LIBRE
10	***0700**	DOMINGO MILIAN, RAQUEL	56,31	LIBRE
11	***1462**	PARDOS VAL, PILAR	56,31	LIBRE
12	***9141**	FECED VILLARROYA, ANA MARIA	56,31	LIBRE
13	***1655**	SUEIRO TEJADA, MARTA	56,30	LIBRE
14	***2504**	MORILLAS HERRERO, MIGUEL	56,29	LIBRE
15	***1801**	AYENSA MADORRAN, IRENE	56,28	LIBRE
16	***3520**	ALONSO CRUZ, MARIA	56,28	LIBRE
17	***0283**	BARCELONA BLASCO, CRISTINA	56,28	LIBRE
18	***0555**	PUEYO RUBIO, BEGOÑA	56,25	LIBRE
19	***2131**	SODETO TORREALBA, CARLA	56,25	LIBRE
20	***1331**	RINCON ESTRADA, RAFAEL	56,23	LIBRE
21	***2039**	GIMENO ZARAZAGA, JULIA	56,21	LIBRE
22	***3420**	VALVERDE DE LA FLOR, MARIA	56,21	LIBRE
23	***1247**	RIAZUELO RAPUN, CLARA	56,21	LIBRE
24	***5394**	JUAN OLIVA, ELSA	56,20	LIBRE
25	***6603**	ESCOLAN GUIRAL, BEATRIZ	56,20	LIBRE
26	***0333**	RUBER MARTIN, ALICIA	56,19	LIBRE
27	***6671**	JIMENEZ LAZARO, MARIA TERESA	56,15	LIBRE
28	***8111**	ROBLES ROJAS, ANA MARIA	56,14	LIBRE
29	***5250**	GUILLEN FERNANDEZ, MARTA	56,11	LIBRE
30	***7709**	BOTAYA RODRIGUEZ, ANA	56,09	LIBRE
31	***4641**	MAUREL GRUAS, ALEJANDRO	56,07	LIBRE
32	***6202**	LANDA CULEBRAS, LAURA	56,05	LIBRE
33	***7171**	PISA MAYORAL, ABEL	56,04	LIBRE
34	***7049**	RUFAS BESCOS, SONIA	56,04	LIBRE
35	***1815**	MARTINEZ CABELLO, VERONICA	56,04	LIBRE
36	***2309**	ORDOÑEZ ARCAU, ALBERTO	56,04	LIBRE
37	***5495**	GOMEZ GAYA, ROBERTO	56,00	LIBRE
38	***5558**	ALONSO DIAZ , SERGIO	56,00	LIBRE
39	***5476**	PALOMAR MARCO, SUSANA	55,95	LIBRE

40	***5173**	SEBASTIAN PEREZ, SILVIA	55,95	LIBRE
41	***7121**	SOLAZ MORENO, SIMEON	55,93	LIBRE
42	***0390**	SANCHEZ BERNAD, ADRIANA	55,93	LIBRE
43	***6092**	RUILOPEZ HERRERO, YOLANDA	55,85	LIBRE
44	***2498**	AZCARATE PARDOS, CRISTINA	55,84	LIBRE
45	***4550**	LAIRLA MORLANS, LORENZO ANGEL	55,83	LIBRE
46	***7198**	PERUN PERERA, MARIA DOLORES	55,81	LIBRE
47	***4560**	GARCIA PASCUAL, MARIA DEL CARMEN	55,81	LIBRE
48	***0977**	OROS RODRIGO, MARIA	55,80	LIBRE
49	***0999**	MINCHOT BALLARIN, JARA	55,79	LIBRE
50	***5558**	RUZ SANCHO, DAVINIA	55,79	LIBRE
51	***6054**	ALCUBIERRE PUEYO, ESTHER ISABEL	55,78	LIBRE
52	***8497**	GONZALEZ SACRISTAN, LETICIA	55,78	LIBRE
53	***1772**	NIVELA HERRERO, IRENE	55,77	LIBRE
54	***7856**	MESAS GIMENEZ, CARLOTA	55,75	LIBRE
55	***4153**	GIL SOLTERO, PATRICIA	55,75	LIBRE
56	***9664**	MAS DAVO, GEMA	55,74	LIBRE
57	***2941**	ORGANERO GUERRERO, LAURA	55,74	LIBRE
58	***9748**	ESCUDERO MARTINEZ, NOEMI	55,72	LIBRE
59	***1155**	ROYO DELGADO, INES	55,72	LIBRE
60	***9724**	UNZUETA JOVEN, SARA	55,71	LIBRE
61	***3961**	CATALAN GABARI, CARLOS	55,71	LIBRE
62	***5250**	SEBASTIAN HERNANDO, MARIA SOLEDAD	55,70	LIBRE
63	***9685**	HIDALGO GOMEZ, ELENA	55,68	LIBRE
64	***5436**	SAEZ-BENITO GIL, MAITE	55,67	LIBRE
65	***4690**	BUJALDON NAVARRO, SARA	55,67	LIBRE
66	***5262**	GARCIA RIOS, ALICIA	55,66	LIBRE
67	***8697**	APARICIO JUEZ, SARAY	55,66	LIBRE
68	***0931**	MADRIGAL GONZALEZ, SANDRA	55,64	LIBRE
69	***1180**	CASBAS CALLAVED, SANDRA	55,63	LIBRE
70	***2801**	GOÑI PORCAR, ITXASO	55,63	LIBRE
71	***7291**	GRESA ALCON, CRISTIAN	55,62	LIBRE
72	***7277**	ARTIEDA GIL, CLAUDIA	55,61	LIBRE
73	***0950**	LABORDA BORRAZ, PILAR	55,60	LIBRE
74	***5608**	BARLES SAURAS, ANDREA	55,59	LIBRE
75	***9459**	GARCIA GIMENO, BLANCA	55,58	LIBRE
76	***2094**	MIRANDA ROY, PATRICIA	55,58	LIBRE
77	***7319**	DE DIEGO GARCIA, EVA	55,58	LIBRE
78	***0183**	IGUAL RAMOS, PATRICIA	55,57	LIBRE
79	***9387**	PASCUAL MACAYA, ANA	55,56	LIBRE
80	***8940**	SAMPER LAMENCA, BLANCA	55,56	LIBRE
81	***4762**	HOMBRADOS HERNANDEZ, RAQUEL PILAR	55,55	LIBRE
82	***5872**	IBAÑEZ TORRES, MARIA	55,54	LIBRE
83	***5804**	BRUNA ALEJANDRE, MARTA	55,54	LIBRE
84	***5692**	FERNANDEZ SANTAFE, JULIA	55,53	LIBRE
85	***4249**	BERGES HERRANZ, LAURA	55,52	LIBRE
86	***3979**	GUERRA ANDRADES, MARIA PILAR	55,50	LIBRE
87	***5963**	MUÑOZ SOLERA, CRISTINA	55,49	LIBRE
88	***6897**	PES REY, BELEN	55,48	LIBRE

89	***0337**	MALAVILA MARTINEZ, ALEX	55,47	LIBRE
90	***6042**	ANCHO MORLANS, ANA PILAR	55,46	LIBRE
91	***7518**	RAMAJO SANCHEZ, ANA	55,46	LIBRE
92	***5560**	GIMENEZ LOZANO, AROA	55,40	LIBRE
93	***8826**	FUENTECSAZ HERNANDEZ, NOEMI	55,37	LIBRE
94	***9305**	GARGALLO CUARTIELLES, JULIA	55,36	LIBRE
95	***9534**	AGUILAR BUENO, MARTA	55,36	LIBRE
96	***1810**	HERNANDIS CARDOS, RAQUEL	55,32	LIBRE
97	***5583**	BELLES ARANDA, MIRIAM	55,31	LIBRE
98	***9332**	HERNANDEZ RUIZ, ANA BELEN	55,30	LIBRE
99	***2025**	DOÑATE CUARTERO, MARTA	55,30	LIBRE
100	***5713**	SAZ PARDO, MARIA	55,30	LIBRE
101	***5663**	ALTABA BARREDA, ALBA	55,29	LIBRE
102	***1523**	PARDIÑAS ESTEBAN, VANESA	55,28	LIBRE
103	***9738**	ANTON IZQUIERDO, VICTOR	55,27	LIBRE
104	***9073**	CALATAYUD HIGUERAS, CORAL	55,24	LIBRE
105	***2228**	LOPEZ PEIRONA, NEREA	55,23	LIBRE
106	***6060**	ABDEL JALIL MOROS, SARA	55,21	LIBRE
107	***3091**	VELA SANCHEZ, ANDREA	55,20	LIBRE
108	***0995**	LLAVORI PIRLA, SARA BELEN	55,17	LIBRE
109	***0807**	ESTEBAN GIL, BEATRIZ MARIA	55,17	LIBRE
110	***8878**	SANZ BELTRAN, ALEJANDRA	55,17	LIBRE
111	***2102**	MARTIN GARCIA, MARIA DEL MAR	55,16	LIBRE
112	***5120**	BELMONTE BAYO, CRISTINA	55,13	LIBRE
113	***5881**	PEREZ ROMANO, BELEN	55,11	LIBRE
114	***7256**	SANCHEZ PASCAL, ESTIBALIZ	55,10	LIBRE
115	***9256**	SERRANO CORBATON, GLORIA	55,09	LIBRE

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	24
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	16
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	3
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	3
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	24
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	4



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Impresión y Edición en el Servicio de Publicaciones de esta Universidad.

Referencia: CM-01/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puesto. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P31, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 e integrados en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Esp. Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.3. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo encriptado.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.5. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará de acuerdo con lo establecido en la base 10 la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un



plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a Sonia Bordallo Campos.

Vocal: D.^a Silvia Gracia Laguna.

Vocal: D. Alberto Gervasio Lahoz Torres.

Vocal: D. José Carlos Tienda Trillo.

Vocal: D. Alejandro Aguero Floría.

Secretaria: D.^a María Sonia Manzano Soriano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a Amalia Izquierdo Llavall.

Vocal: D.^a María Teresa Reyes Ceruelo.

Vocal: D. Fernando Javier Ruiz Urpegui.

Vocal: D. Fernando Ángel Fustero Benavides.

Vocal: D.^a Inmaculada García Soria.

Secretaria: D.^a Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

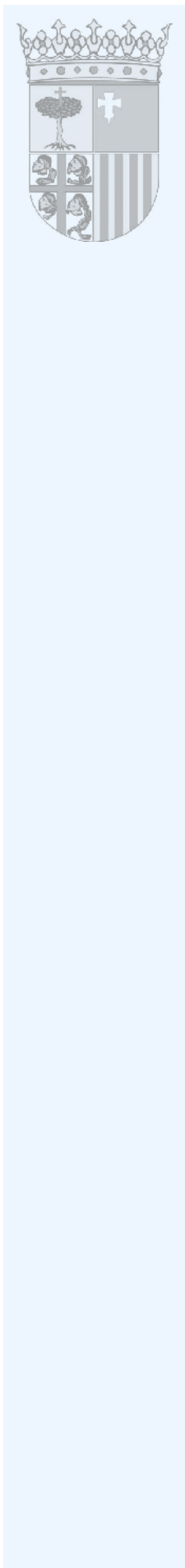
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de abril de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTO

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento específico	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
13001	Técnico de Impresión y Edición	C	C1	21	21.03	B1	Área de impresión y Edición	Servicio de Publicaciones	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a dar publicidad de la caducidad de listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La presente Resolución tiene por objeto dar la oportuna publicidad, para general conocimiento, de la caducidad de las listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de acuerdo con la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022).

Primero.— Listas caducadas conforme a lo establecido en el artículo 13.2:

Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Francés (Teruel)	Resolución de 1 de febrero de 2006 (BOA 15 de febrero de 2006)
Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán (Huesca)	Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOA 1 de diciembre de 2015)
Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Alemán (Teruel)	Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOA 1 de diciembre de 2015)
Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Resto de Especialidades (Servicio de Rayos X y Análisis por Fluorescencia de la División de Caracterización Física y Química del Servicio General de Apoyo a la Investigación)	Resolución de 10 de junio de 2021 (BOA 21 de junio de 2021)
Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica (Servicio de Seguridad Microbiológica SAI)	Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOA 24 de noviembre de 2016)
Técnicos Especialistas de Informática. Páginas web	Oferta Empleo al INEM de 4 de febrero de 2004

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— El Rector. P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito veterinario (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2024/2025.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor/a asociado/a relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021); el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) - en adelante, el Convenio Colectivo -; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023), y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15) y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.



2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título “Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Asociados para docencia en prácticas externas en el ámbito veterinario”.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: <https://www.unizar.es/sg/pdf/acuerdos/2021/2021-06-29/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia.pdf>.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales para el profesorado asociado:

2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista o profesional de reconocida competencia y acreditar que se ejerce su actividad principal relacionada con el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.

La dedicación a la actividad principal de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.

Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.



2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.5. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos de esta modalidad de profesorado asociado:

2.2.1. Solamente podrán participar en el concurso profesionales veterinarios en activo que desarrollen su actividad profesional en explotaciones ganaderas, mataderos oficiales y clubes hípicas o yeguas de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la instalación), en los términos que figuran en el anexo I de la convocatoria.

2.2.2. Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año a tiempo completo, o equivalente, de experiencia profesional clínica en la/s especie/s del perfil de la plaza a la que aspiren.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general que puede obtenerse en la dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/mo-delos-de-currículo> (pestaña P. Asociado).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

- b) Documentación complementaria al currículo.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así



como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

- c) Informe emitido por quien ostente la titularidad de cada instalación para la que el candidato preste servicios, indicando los siguientes aspectos:
- Conformidad con que en la instalación se desarrollen las prácticas de los estudiantes.
 - Distancia desde la ciudad de Zaragoza a la que se encuentra la instalación que, en caso de obtener la plaza, visitará con los alumnos. En todo caso, esta distancia no podrá exceder la indicada para cada plaza en el anexo I de la convocatoria.
 - Tipo de explotación.
 - Censo de los animales que atiende o supervisa.
 - Promedio del número de casos clínicos atendidos en un día.
- d) Certificado de colegiado en activo.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículum, el informe de la instalación y el certificado de colegiado en activo deberán adjuntarse a la solicitud en formato pdf en ficheros independientes.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Inf_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

Cert_xxx_Apellidos_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 800 a 810).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico <https://regtel.unizar.es/> mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Para el caso de las plazas de las áreas de conocimiento relacionadas a continuación, dado que existen varias comisiones, se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

Comisiones de selección del área de Medicina y Cirugía Animal:

Comisión número 1, plazas número: 800, 802.

Comisión número 2, plazas número: 801, 803.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículum. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.



5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la Comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EEUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La Comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas o profesionales de reconocida competencia que ejerzan su actividad principal en el área de conocimiento al que se refiere la plaza, o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, la Comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.b) y 2.4.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2022-2023 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccio-



nados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera por plaza. En caso de renuncia del candidato propuesto o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se propondrá la contratación al candidato que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.

La contratación de profesorado mediante este instrumento se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del mencionado Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2024-2025.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de oposiciones, concursos y reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.



Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1 Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2 El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

El personal contratado bajo esta modalidad de profesor asociado supervisará la realización de prácticas externas en el grado de Veterinaria en instalaciones ajenas a la Universidad de Zaragoza.

Su labor consiste en acompañar y guiar a los estudiantes en la realización de las prácticas en esas instalaciones, con un máximo de 6 estudiantes por grupo, garantizando el cumplimiento de las normas de bioseguridad y confidencialidad. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores. En los términos del apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, la finalidad de la contratación será la docencia de prácticas externas fuera de las instalaciones de la Facultad de Veterinaria, así como la atención de tutorías o asistencia al alumnado, siendo la propia Universidad de Zaragoza la que determinará en cada convocatoria la dedicación concreta del contrato. La dedicación de cada plaza se indica en el anexo I de la convocatoria.

10. Duración del contrato.

El contrato será indefinido. No obstante, el mantenimiento de la actividad profesional condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en las bases 2.1.2 y 2.2.1, de tal forma que, si se dejara de ejercer actividad profesional en la instalación en la que se desarrollen las prácticas de los estudiantes y no existiera una opción alternativa, se extinguirá el contrato de profesor asociado.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la Comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.



11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- b) Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- c) En su caso copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.
- d) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Copia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- e) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente.
 - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.
- g) Una fotografía reciente tamaño carné.
- h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.

La documentación indicada en los apartados a), b), g) y h) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Los documentos señalados en los apartados d), e) y f) deberán ser de fecha posterior a la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación referido en la base 5.10.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es



obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos similares.

12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS PARA DOCENCIA DE PRÁCTICAS EXTERNAS
CURSO 2024/2025

NÚM. PLAZA	DOTACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO PRÁCTICAS EXTERNAS	DEDICACIÓN	DISTANCIA MÁXIMA	CENTRO	LOCALIDAD
800	2	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Docencia práctica en bovino en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de bovino (con madres). Especializadas en producción cárnica o de leche	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z
801	2	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Docencia práctica en équidos en "Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos"	Clubs hípicos o yeguas de la provincia de Zaragoza	VASPE3	50 km.	Facultad de Veterinaria	Z
802	2	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Docencia práctica en ovino en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de ovino. Especializadas en producción cárnica o de leche	VASPE3	50 km.	Facultad de Veterinaria	Z
803	2	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Docencia práctica en porcino en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de porcino. Especializadas en maternidad, transición y/o cebo	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z
804	3	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Nutrición y Bromatología	Prácticum de matadero en "Higiene, inspección y control alimentario"	Plataforma logística matadero de Mercazaragoza	VASPE4		Facultad de Veterinaria	Z
805	1	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en avicultura de carne en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de avicultura de producción cárnica	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z
806	1	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en avicultura de puesta en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de avicultura de producción de huevos	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z
807	1	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en bovino en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de bovino (con madres). Especializadas en producción cárnica o de leche	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z

VASPE3: Dedicación docente semanal 3 horas y 3 horas de tutoría
 VASPE4: Dedicación docente semanal 4 horas y 4 horas de tutoría
 Localidad: Z= Zaragoza



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE
PROFESORES ASOCIADOS PARA DOCENCIA DE PRÁCTICAS EXTERNAS
CURSO 2024/2025

NUM. PLAZA	DOTA CION	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO PRÁCTICAS EXTERNAS	DEDICA CION	DISTANCIA MÁXIMA	CENTRO	LOCALI DAD
808	1	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en Cunicultura en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de cunicultura de producción cárnica	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z
809	1	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en porcino en "Prácticum clínico en especies de abasto"	Explotaciones ganaderas de porcino. Especializadas en maternidad, transición y/o cebo	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z
810	1	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Docencia práctica en porcino en "Integración en porcino"	Explotaciones ganaderas de porcino. Especializadas en maternidad, transición y/o cebo	VASPE4	80 km.	Facultad de Veterinaria	Z

VASPE3: Dedicación docente semanal 3 horas y 3 horas de tutoría

VASPE4: Dedicación docente semanal 4 horas y 4 horas de tutoría

Localidad Z= Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 26 de abril de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 26 de octubre de 2023, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración para la compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Dirección General de Justicia.

El artículo 6 del Decreto 102/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la composición de la Comisión de valoración de las solicitudes presentadas a tales efectos, disponiendo que estará formada, entre otros miembros, por las personas designadas por el departamento competente en materia de justicia, así como por una persona en representación de las organizaciones sindicales que componen la Mesa Sectorial de Justicia.

En aplicación de dicho precepto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 26 de octubre de 2023, se adoptó el Acuerdo del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración para la compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Dirección General de Justicia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 6 de noviembre de 2023).

Los recientes cambios operados en el seno de la organización de la Dirección General competente en materia de justicia conllevan la necesidad de modificar la composición de la citada Comisión en lo concerniente a los representantes del Departamento competente en materia de justicia garantizando a su vez la estabilidad en dicha composición.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 102/2022, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Justicia de 13 de marzo de 2024, se acuerda:

Primero.— Modificar el apartado primero del Acuerdo de 26 de octubre de 2023, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración para la compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Dirección General de Justicia, que queda redactado de la siguiente forma:

“Designar como miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración por parte de la Administración, en representación del Departamento competente en materia de Administración de Justicia, al personal funcionario que ocupe los siguientes puestos:

1.º Miembros titulares:

- a) Jefe/a de servicio competente en materia de personal de la Dirección General competente en materia de justicia, que ejercerá la presidencia.
- b) Jefe/a de sección competente en materia de personal de la Dirección General competente en materia de justicia.
- c) Jefe/a de negociado competente en materia de provisión de puestos de la Dirección General competente en materia de justicia.
- d) Asesor/a técnico número RPT 20043 de la Dirección General competente en materia de justicia.
- e) Jefe/a de sección competente en materia de régimen jurídico de la Dirección General competente en materia de justicia, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.



2.º Miembros suplentes:

- a) Jefe/a de servicio competente en materia de administración general de la Dirección General competente en materia de justicia, que ejercerá la presidencia.
- b) Jefe/a de sección competente en materia de nóminas de la Dirección General competente en materia de justicia.
- c) Jefe/a de negociado competente en materia de nóminas de la Dirección General competente en materia de justicia.
- d) Jefe/a de la unidad administrativa de los Tribunales de Zaragoza.
- e) Jefe/a de sección competente en materia de asuntos judiciales de la Dirección General competente en materia de justicia, que ejercerá la secretaría de la comisión.”

Segundo.— Mantener la redacción del apartado segundo del Acuerdo de 26 de octubre de 2023, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, de designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión de valoración para la compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Dirección General de Justicia.

Tercero.— Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del sector Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas de Aragón.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas de Aragón (código de Convenio 72000315012008), suscrito el día 8 de febrero de 2024 por la Asociación de Grúas de Aragón (AGRUAR), en representación de la parte empresarial, y por los sindicatos UGT y CCOO, en representación de las personas trabajadoras, recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 16 de febrero de 2024, requerida subsanación con fecha 4 de marzo de 2024 y aportada la documentación subsanada el día 9 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del Convenio Colectivo del sector Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas de Aragón en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE ALQUILER DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS DE ARAGÓN

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio, formada por la parte empresarial por representantes de la Asociación de Grúas de Aragón (AGRUAR) y por parte de la representación legal de los trabajadores, representantes de UGT y CCOO, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

CAPÍTULO I

Ámbitos, vigencia y estructura de negociación colectiva

Artículo 1. Ámbitos.

1. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas que, de acuerdo con los principios de especificidad, se dediquen principalmente a la actividad de alquiler de grúas móviles autopropulsadas, según las definiciones establecidas en el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, que aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4", del Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RCL 1985/2920; ApNDL 589), referente a grúas móviles autopropulsadas.

Este Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal se encuentre incluida en su ámbito funcional de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

3. Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien las condiciones económicas del mismo surtirán efectos el día 1 de enero de 2022, si bien las tablas correspondientes a 2022 se actualizan a los solos efectos de aplicar sobre ellas el incremento para 2023, año en el que será aplicable desde el 1 de enero la retribución pactada en el Convenio.

La duración del presente Convenio Colectivo será de 3 años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Cláusula de descuelgue.

Sin perjuicio de lo anterior cuando concurren causas conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se podrá proceder a inaplicar en las empresas las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo conforme al procedimiento previsto en el citado artículo.

Artículo 2. Denuncia y prórroga.

A la finalización de su vigencia el presente Convenio se entiende prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de su registro, a la Autoridad Laboral.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo, prorrogarán su vigencia las cláusulas normativas y decaerán las cláusulas obligacionales.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben, que las obligaciones que recíprocamente contraen, tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí sólo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.



Artículo 4. *Comisión Paritaria. Composición, funciones, procedimiento.*

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación del presente Convenio.

Serán vocales de la misma cuatro representantes por cada una de las partes, social y empresarial firmantes del Convenio, designados en la forma que decidan cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión para que sean válidos requerirán la presencia, directa o por representación de la totalidad de la representación empresarial y social, y se adoptarán siempre por unanimidad de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

Funciones y procedimientos de la comisión paritaria de interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.
- b) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- d) Actualización de los salarios fijados en el anexo.
- e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.
- f) Ambas partes podrán llevar asesores en función de los temas a tratar.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 3 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.

3. La Comisión Mixta paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

Artículo 5. *Arbitraje de la comisión.*

En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria que impidan la adopción de acuerdo, podrán ser sometidas a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

1. Compensación. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

2. Absorción. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al acuerdo, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 7. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones salariales más beneficiosas, que en cómputo global anual y en su conjunto tuvieran pactadas los trabajadores y trabajadoras.

A estos efectos, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del presente Convenio, las empresas afectadas por el mismo, adecuarán los recibos salariales de sus trabajadores y trabajadoras a los conceptos que se definen en el presente Convenio, a fin de lograr una homogeneización salarial en el sector y evitar duplicidad de retribuciones por el mismo o similares conceptos.



CAPÍTULO II

Contrato. Tipos y duración

Artículo 8. *Forma de contrato.*

La contratación de trabajadores y trabajadoras se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y ocupación, vigentes en cada momento y a las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los diversos modelos de contratación laboral previstos en la Ley y en este Convenio, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Las empresas vienen obligadas a hacer entrega del contrato de trabajo (copia correspondiente al trabajador) a los trabajadores y trabajadoras de nuevo ingreso en el plazo de cinco días tras la tramitación del mismo en la Oficina Pública de Colocación. Los contratos se extenderán de acuerdo con los modelos oficiales establecidos por la legislación vigente.

Los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, habrán de formalizarse por escrito, en modelo oficial si existiere, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección.

La copia básica se entregará por el empresario/empresaria, en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo.

Artículo 9. *Tipos de contratos.*

Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

a) Contrato de duración determinada del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

1. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

2. A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a un año.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

b) Contrato formativo.

b.1) Contrato para la formación en alternancia.

El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el apartado 3 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.



Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

- b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.
- c) Para todas las demás reglas de este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Expresamente se prevé, con los límites antes señalados, podrán ser objeto de un contrato para la formación, los trabajadores y trabajadoras que sean contratados por la empresa y carezcan del carné de operador de grúa móvil autopropulsada, y reciban de la empresa la formación necesaria para la superación del examen exigido por la ITC MIE-AEM4. El contrato de formación finalizará en el momento que se supere dicho examen y se obtenga la autorización o carnet, independientemente de su conversión automática en otro tipo de contrato para la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada.

El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador/trabajadora en formación estará relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

- b.2) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente las partes firmantes del presente Convenio acuerdan en relación con la regulación del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional lo siguiente:

El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:

- a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
- c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.
- d) Para todas las demás reglas de este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 10. *Período de prueba.*

Podrá concertarse un período de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de seis meses para técnicos y de tres meses para el resto de personal de la empresa.

Durante el período de prueba el trabajador/trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.



Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 11. *Baja voluntaria.*

El trabajador/a que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a la empresa de forma escrita y con una antelación mínima de quince días a la fecha del cese. La empresa abonará la liquidación correspondiente el mismo día del cese.

La inobservancia de este período de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador/a una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar.

Artículo 12. *Preaviso.*

A la terminación del contrato de trabajo, siempre que éste exceda del año de duración la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador/trabajadora por escrito y con quince días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato.

La ausencia de preaviso dará derecho al trabajador/trabajadora a reclamar una indemnización igual al salario equivalente a los días dejados de preavisar.

El empresario/a, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

Artículo 13. *Promoción profesional.*

La promoción, dentro de cada grupo profesional y niveles, se realizará por la dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El comité de empresa o delegados de personal podrán designar a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo. El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que será creada cuando así lo determine la dirección de la empresa, en virtud de las necesidades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional y normas generales sobre prestación de trabajo

Artículo 14. *Principios generales.*

1. La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de cada empresa.

Artículo 15. *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la Comisión Paritaria resulta competente para concretar a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio la equivalencia o no entre dos o más categorías profesionales según los parámetros marcados por el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores, con respeto a su dignidad, cuando existan razones técnicas u organizativas que las justifiquen podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido, aun fuera de su grupo profesional o categoría equivalente, por el tiempo imprescindible para su atención. A estos efectos se considera causa organizativa la ausencia de trabajo en la categoría profesional que tenga asignada el trabajador.

Los trabajadores y trabajadoras que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a 6 meses durante 1 año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Igualmente, tendrán derecho en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.



Artículo 16. *Grupos profesionales.*

A la entrada en vigor del presente Convenio, el personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo de Grúas Móviles se incluirá en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a las funciones que desarrolla y a la categoría profesional que ostente. Las correspondencias entre la antigua categoría profesional y la futura de aplicación, será remitida por cada una de las empresas o por la asociación patronal con carácter territorial, cuando corresponda, a la comisión paritaria y partes firmantes del presente Convenio, a efectos documentales y de cara a facilitar el asesoramiento por los firmantes a sus representados ante cualquier duda o discrepancia.

Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

Grupo I: Personal técnico y de administración.

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informático, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos o máquinas en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de vehículos, así como los que se dediquen a actividades auxiliares de la principal de la empresa.

Artículo 17. *Definición de categorías profesionales.*

17.1. Personal técnico y de administración.

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

17.1.a) Director/a de sucursal.

Es quien con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

17.1.b) Jefe/a de servicio. Encargado.

Es quien con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa y al personal adscrito al mismo.

17.1.c) Titulado/a de grado superior.

Es quien desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de doctor, licenciado o ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

17.1.d) Titulado/a de grado medio.

Es quien desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

17.1.e) Administrativo/a de Primera.

Es el empleado o empleada que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones administrativas de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

17.1.f) Administrativo/a de Segunda.

Es el empleado o empleada que realiza las mismas funciones que el Administrativo/a de Primera, sin alcanzar su nivel de cualificación y profesionalidad.

17.1.g) Auxiliar de Primera.

Es el empleado o empleada que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

17.1.h) Auxiliar de Segunda.

Es el empleado o empleada que realiza las mismas funciones que el/la Auxiliar de Primera, sin alcanzar su nivel de cualificación y profesionalidad. En esta categoría, sólo se podrá permanecer, como máximo, durante el período de un año.

17.1.i) Telefonista.

Es el empleado o empleada encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa principalmente, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

**17.1.j) Comercial.**

Empleado o empleada encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

17.2. Personal de producción.**17.2.a) Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada.**

Es el empleado/a que, estando en posesión del permiso de conducir de la clase C como mínimo y del carné de operador/a de grúa móvil (A o B), se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa para el que tenga capacitación, a tenor de las necesidades de ésta, siendo el responsable del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para la manipulación y trabajo con la grúa móvil autopropulsada, así como el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo. Habrá de comunicar por escrito y de forma inmediata, al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo, recibiendo copia del mismo.

17.2.b) Conductor/a operador/a de grúa articulada.

Es el empleado/a que, estando en posesión del carné de conducir de la clase C, y el de grúa articulada, cuando éste sea requerido por la legislación vigente; está obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar por escrito (recibiendo copia del mismo) de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

17.2.c) Conductor/a.

Es el empleado o empleada que estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y colaborar en la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía, así como en el montaje y desmontaje de la grúa. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo.

17.2.d) Mecánico/a.

Personal encargado del servicio de diagnóstico, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

17.2.e) Conductor/a Ayudante vehículo auxiliar.

Es el empleado/a que conduce vehículos auxiliares de las Grúas, pudiendo y debiendo realizar, asimismo, trabajos de ayuda al/la gruista.

17.2.f) Ayudante.

Es el operario/operaria cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas por el Jefe de Taller o Jefe de Servicio para cualquier actividad de la empresa, colaborando si es requerido para ello en el montaje, desmontaje de la grúa, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc.

17.2.g) Aspirante a Operador/a de Grúa móvil: Es el empleado o empleada que todavía no dispone del carnet profesional de operador/a de Grúa, y realiza, en consecuencia, trabajos de auxiliar y ayuda.

17.2.h) Ordenanza.

Es quién vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto recibe; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo



responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

Artículo 18. *Movilidad geográfica.*

La movilidad geográfica, en el ámbito de este Convenio, afecta a los siguientes casos:

- a) Desplazamientos.
- b) Traslados.

Artículo 19. *Desplazamientos.*

Si el cambio de residencia del trabajador o trabajadora, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento.

Para el desplazamiento deberán existir causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la Empresa propondrá el desplazamiento a los trabajadores que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las preferencias previstas, para los representantes legales de los trabajadores.

La empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a dos semanas que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados, con al menos 7 días de antelación, siempre que conozca suficientemente la duración de dicho desplazamiento. En los restantes supuestos, se procurará avisar con la mayor antelación posible. En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte, y en caso de usar coche propio, se abonará la cantidad prevista fiscalmente por kilómetro recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular, compensatorio de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores/as alojamiento digno y adecuado; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

En el caso de un desplazamiento temporal que exceda de tres meses y con el máximo de un año, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje. Tanto el coste de los viajes como el tiempo invertido en los mismos, en lo que coincida con su jornada de trabajo, serán por cuenta de la empresa.

Artículo 20. *Traslados.*

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores o trabajadoras, que exija cambio de residencia, cuanto existan causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 40 ET, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los/las representantes de los trabajadores/as en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y



además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador/a no tendrá este derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Si se da la necesidad de movilidad de trabajadores/as para prestar servicios en obras fuera de la residencia habitual del trabajador, se facilitará que preste ese servicio con carácter preferente, aquel trabajador/a que voluntariamente acepte su realización.

CAPÍTULO IV Tiempo de trabajo

Artículo 21. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada ordinaria máxima de trabajo, durante la vigencia total del Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, siendo la jornada anual de 1.792 horas de trabajo real y efectivo en cómputo anual.

En el supuesto de que el Convenio estatal procediera a reducir la jornada, la nueva jornada resultante será de aplicación inmediata en nuestra Comunidad.

Se respetarán las condiciones de jornada más beneficiosas a las del presente Convenio, que existan en virtud de pacto empresarial, contratos individuales o por mera concesión de las empresas.

Todos los trabajadores y trabajadoras disfrutarán de 20 minutos diarios para el tiempo del bocadillo, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, el cual será considerado tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 22. *Horario de trabajo.*

El horario de trabajo vendrá determinado por el contrato del trabajador/a y las exigencias del cliente, respetándose en todo caso los descansos legalmente establecidos.

Artículo 23. *Puntualidad.*

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual, con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada, y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

Excepcionalmente el trabajador o trabajadora realizará las horas necesarias para acabar la tarea encomendada al inicio de la actividad si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo; sin perjuicio de los descansos legalmente previstos y con un máximo de dos horas.

Artículo 24. *Cómputo horario.*

El cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador/a deberá distinguir entre tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia y horas extraordinarias.

Se considerarán horas de presencia, aquellas durante las cuales el trabajador/a se encuentre a disposición del empresario, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, averías, u otros similares. El número de horas de presencia máximo no podrá exceder de 20 horas semanales de promedio en el período de referencia de un mes; estas horas se abonarán al precio de hora extraordinaria.

Las citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se garantizan 8 horas de jornada diaria, las que excedan de éstas serán horas de presencia o extraordinarias, estas últimas tendrán siempre carácter voluntario y la suma de ambas no excederá el límite para respetar el descanso diario y semanal. Sin perjuicio de la distribución irregular de la jornada que pueda pactarse en los ámbitos inferiores.

Se consideran horas de fuerza mayor las de reparación de siniestros, aun fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños urgentes y extraordinarios. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de la hora extraordinaria.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en los Convenios colectivos y de los cómputos allí previstos. El desarrollo de estas horas tiene carácter voluntario.

A los meros efectos, de la retribución de las horas extraordinarias, éstas se liquidarán mensualmente según el precio establecido, sin perjuicio de la liquidación anual que corresponda.



Mediante acuerdo entre trabajador/a y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso, que siempre se acumularán por jornadas completas o bien por retribuir las mismas en la cuantía que libremente establezcan las partes y que como mínimo será igual al valor de la hora ordinaria o al valor fijado a estos efectos por negociación colectiva.

La fórmula para el cálculo de la jornada en cómputo anual se compone de los siguientes conceptos:

- 365 días menos días de vacaciones; festivos; sábados y domingos, y días de libre disposición donde los hubiere.

A los efectos del cálculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador rellenará un documento-detalle del total y tipo de horas realizadas durante el mes que se liquida, cuya copia entregará a la empresa a fin de confeccionar la nómina correspondiente. Ello con independencia de la elaboración del parte diario de trabajo.

Artículo 25. *Descansos.*

Entre jornada y jornada mediará un descanso ininterrumpido de 12 horas, siendo el descanso semanal de dos días correlativos, asimismo ininterrumpidos, respetándose cualquier otro tipo de descansos ya pactados o que pudieran pactarse entre empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras.

En el supuesto de no poder disfrutar el descanso semanal correspondiente, el tiempo no descansado se acumulará al de la semana siguiente, siendo opcional por parte del trabajador/a descansar o la percepción económica como horas extras.

Artículo 26. *Vacaciones.*

1. El personal afectado por el presente Convenio General, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, dichas vacaciones no podrán comenzarse en día de descanso semanal, festivos, ni en víspera de festivo.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido. No podrá fraccionarse en más de dos el período total de disfrute de vacaciones.

Los trabajadores y trabajadoras deberán conocer su período vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute.

Artículo 27. *Permisos y licencias.*

Los permisos y licencias del Convenio se regularán por la legislación vigente en cada momento.

De acuerdo con la legislación vigente la persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- c) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- d) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento las personas trabajadoras de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.



- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Por el tiempo necesario para la revisión del carné de conducir y psicotécnico.
- i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- j) Cualquier otra legal o convencionalmente establecida.
- k) Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho estable, incluido el colectivo LGTB+, inscrita en registro público así como los casos de adopción y acogimiento legalmente acreditada, con relación a los permisos aquí descritos.
- l) Los trabajadores y trabajadoras dispondrán para su asistencia o la de un familiar de primer grado de consanguinidad o cónyuge/ pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro, de hasta 8 horas anuales, en proporción a la jornada efectivamente realizada, en los casos de asistencia sanitaria a consulta médica de la Seguridad Social debiendo presentar el justificante de asistencia, y preavisando con la mayor antelación posible.
- m) En todo lo no recogido expresamente en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
A fin de conciliar el derecho a la salud con el empleo, se reconoce a las mujeres con menstruaciones incapacitantes secundarias el derecho a una situación especial de incapacidad temporal en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 28. *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Se acuerda que la antigüedad se computará a todos los efectos legales y expresamente para los supuestos indemnizatorios por cese o causas análogas.

Artículo 29. *Excedencia voluntaria.*

1. El trabajador o trabajadora con, al menos, una antigüedad en la empresa de 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. En los supuestos en que el trabajador/a esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador/a, en su caso, si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. El trabajador/a excedente, conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa.

Disposiciones comunes para las excedencias:

En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador/a, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de 15 días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador/a en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Durante el período de excedencia, el trabajador/a, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho al reintegro.

Artículo 30. *Jubilación parcial.*

Se pacta la obligatoriedad por la empresa de aceptar la jubilación parcial anticipada con la simultánea contratación de otro trabajador o trabajadora con contrato de relevo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Esta obligatoriedad queda condicionada a que se produzcan los siguientes requisitos:

1. El trabajador/a haya comunicado a la empresa dicha solicitud con un preaviso mínimo de 90 días a la fecha a la que pretenda la jubilación parcial.

2. Que las solicitudes de jubilación parcial no excedan del 5% del porcentaje de la plantilla de producción, salvo que exista pacto en contrario para aumentar dicho porcentaje.



Ejercitada por el trabajador/a su opción a la jubilación parcial, en las condiciones antes señaladas, el porcentaje de las jornadas de trabajo que se mantiene como contrato a tiempo parcial, se considerará a todos los efectos como de permiso retribuido desde el momento en que se formalice la jubilación parcial.

En el caso de que se produzca un cambio sustancial en la regulación legal de esta modalidad de jubilación parcial, se reunirá la comisión paritaria del Convenio para acordar lo que proceda.

Artículo 31. *Calendario laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral; debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible; en el que se fijará horario de trabajo, descanso semanal, días festivos y otros días inhábiles en su caso.

CAPÍTULO V

Percepciones económicas: Concepto y estructura

Artículo 32. *Retribuciones salariales.*

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo.

A fin de homogeneizar el sector, con la entrada en vigor del presente Convenio, se adaptarán las retribuciones que vengán satisfaciendo a sus trabajadores, a los conceptos retributivos que se recogen a continuación, evitando la duplicidad de conceptos retributivos.

Artículo 33. *Retribuciones no salariales.*

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores y trabajadoras por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 34. *Estructura salarial.*

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 35. *Movilidad funcional salarial.*

A fin de evitar situaciones de dumping social o cualquier otra que pueda alterar las reglas de la libre competencia, en el caso de que el trabajador/a fuera destinado a prestar servicios fuera de la Comunidad Autónoma para la que fue contratado, las empresas retribuirán a los trabajadores/as en función del salario vigente en la Comunidad en la que presten servicios, siempre que éste fuera más alto al del lugar de contratación.

Esta movilidad funcional salarial operará cuando la prestación de servicios fuera de la comunidad autónoma supere los diez días de trabajo efectivo.

No se aplicará la movilidad funcional salarial en períodos de prestación de servicios inferiores diez días de trabajo completo.

Artículo 36. *Tabla salarial.*

Se establecen unas tablas de percepciones económicas mínimas garantizadas para la jornada laboral ordinaria que será, para cada trabajador/a, la que corresponda a su categoría profesional durante los años de duración del Convenio, y que se contienen en el anexo I de este Convenio.

Los trabajadores y trabajadoras que a la entrada en vigor de este Convenio disfrutaran globalmente y en conjunto de todos los conceptos retributivos, de salarios superiores a los que figuran en el anexo I, seguirán percibiendo los mismos en concepto de condición más beneficiosa.



Artículo 37. *Salario base.*

El sueldo o salario base consistirá en una retribución fija cuantificada en Convenio Colectivo o, en su defecto, contrato individual, que el trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir cuando efectúe su prestación laboral y durante los tiempos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 38. *Complementos salariales.*

Los complementos salariales habrán de estar incluidos, necesariamente, en alguna de las modalidades o conceptos que se reflejan en los artículos siguientes.

Artículo 39. *Tipos de complementos.*

Con carácter general, las empresas podrán abonar en sus nóminas varios complementos con la misma denominación, siempre y cuando retribuyan circunstancias distintas.

1. Complemento personal, por el mismo se retribuye al trabajador/a aquellas características propias del trabajador/a, que evidencian una especial formación y/o conocimiento; igualmente se retribuirá bajo este concepto, las cantidades que se vengán percibiendo en concepto de antigüedad, complemento de vinculación, o similares.
2. De calidad o cantidad de trabajo, se establecen para retribuir una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo realizado, y comprende los siguientes:

2.1. Incentivo movilidad funcional salarial.

Por este concepto se retribuirá al trabajador/a, de producirse, la diferencia salarial existente entre la comunidad ordinaria de prestación de servicios y aquella a la pudiera ser destinado.

2.2. Plus horas extraordinarias.

Bajo este epígrafe se retribuirá la prestación de servicios que exceda de la jornada pactada en este Convenio, con un tope máximo de 80 horas al año.

2.3. Plus horas de presencia.

Bajo este epígrafe se retribuirá las horas de presencia realizadas por el trabajador o trabajadora durante el mes y oportunamente totalizadas en el parte de trabajo.

2.4. Plus horas de fuerza mayor o por reparaciones urgentes.

Bajo este epígrafe se retribuirán las horas realizadas para las reparaciones urgentes o por horas de fuerza mayor.

2.5. Plus de nocturnidad.

Bajo este epígrafe se retribuirá con un recargo sobre el valor de la hora ordinaria igual al 25% del salario base, aquellas horas de prestación de servicios que transcurran entre las 22:00 y las 6:00. El complemento salarial de nocturnidad - para el caso de que tal circunstancia no haya sido tenida en cuenta para fijar el sueldo o salario base - se abonará por cada hora o fracción de hora trabajada entre las veintidós y las seis de la mañana.

2.6. Plus especial dedicación.

Bajo este epígrafe se retribuirá cualquier otra prima que perciba el trabajador por cantidad o calidad de trabajo no contemplada en los puntos anteriores.

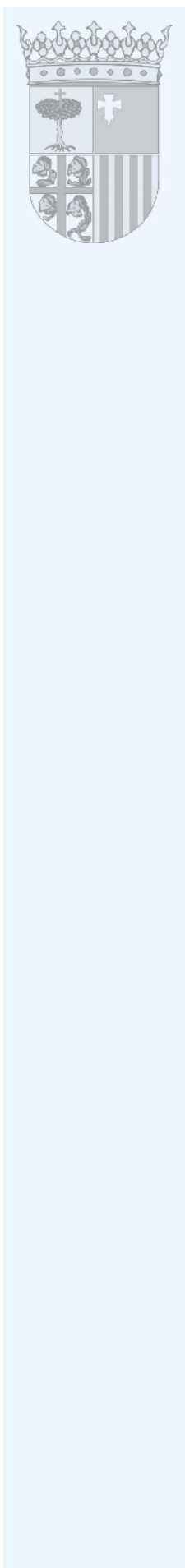
2.7 Plus de máquina.

Bajo este epígrafe se retribuirá al operador/a de grúa autopropulsada o articulada por el manejo de una grúa articulada o autopropulsada en función de su tonelaje con independencia de la titulación del operador, en las cuantías señaladas en el anexo I.

3. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Tales como las gratificaciones extraordinarias de julio, navidad y paga de marzo.

1. El trabajador/a tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de marzo, julio y diciembre, dentro de los 15 primeros días de cada mes, respectivamente.
2. La cuantía de cada una de las pagas extraordinarias de marzo, julio y diciembre, será de una mensualidad del salario base de la tabla del anexo I.
3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.
4. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tengan derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según las normas siguientes:
 - a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará las pagas de julio y diciembre en proporción al tiempo de permanencia



en la empresa durante el mismo. La paga de marzo se devengará en cómputo anual, por años naturales.

- b) Al personal que cese en el semestre respectivo se la hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.
- c) Al personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, el pago de la paga extra se hará teniendo en cuenta la jornada laboral del trabajador.

5. Las empresas que lo deseen, podrán prorratear en los doce meses del año, todos ó algunos de los complementos de vencimiento periódico superior al mes, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 40. Complementos extrasalariales.

Serán percepciones económicas no salariales:

- a) Las prestaciones y mejoras voluntarias de la Seguridad Social y sus complementos. La empresa abonará en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo el 100% del salario real a partir del mismo día del accidente. Durante el tiempo de hospitalización sea por accidente o enfermedad se complementará el 100% del salario real desde el primer día.
- b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo, así como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, gastos de viaje o locomoción, pluses extrasalariales.

Artículo 41. Kilometraje.

1. Cuando por necesidades de la empresa un trabajador/a tenga que desplazarse desde el centro de trabajo, normal o habitual, a otros lugares distintos, la empresa proveerá el medio de transporte adecuado, en caso de que no exista otro de servicio público colectivo, siendo este último a cargo de la empresa.

2. Si empresa y trabajador/a convinieran en utilizar el vehículo de éste, aquélla deberá dar obligatoriamente por escrito la autorización pertinente, abonándole la cantidad de 0,19 euros/km.

Artículo 42. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador o trabajadora, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador/a percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento realice el desayuno, comida, cena y pernocta fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Se percibirá la parte de la dieta correspondiente a la comida del mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12:00 horas y finalice después de las 14:00.

4. Se percibirá la parte de la dieta correspondiente a la cena, cuando el servicio realizado obliga a efectuar ésta fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando el productor salga antes de las 20:00 y retorne después de las 22:00 horas.

5. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna. Si por el contrario, la manutención y el alojamiento no reunieran las condiciones adecuadas de higiene y habitabilidad, el trabajador/a no utilizará el alojamiento ni hará uso de la manutención, y en su lugar, percibirá el importe de la dieta.

6. El importe de la dieta completa es para el 2022 de 53,49 euros; 55,84 para el 2023 y 57,52 para el 2024.

Estará distribuida de la siguiente forma:

	DIETA	DESAYUNO	COMIDA	CENA	PERNOCTACIÓN
2022	53,95	6,03	14,35	14,35	19,17
2023	55,84	6,24	14,85	14,85	19,84
2024	57,52	6,43	15,3	15,3	20,44

**Artículo 43. Pago del salario.**

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.

2. Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera.

Artículo 44. Retribuciones en especie.

Son retribuciones tales como manutención y alojamiento, seguros u otras cuyo importe no podrá exceder en ningún caso del 30% del sueldo o salario base.

Artículo 45. Retribuciones voluntarias.

Las empresas podrán asignar a sus trabajadores y trabajadoras cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal, por el presente Convenio Colectivo general de grúas móviles, o por pacto individual. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI**Organización del trabajo. Principios Generales****Artículo 46. Dirección del trabajo.**

La dirección del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, con respeto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa (por el artículo 64 del ET), implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

CAPÍTULO VII**Régimen Disciplinario**

Artículo 47. En materia disciplinaria, se estará en su total integridad a lo que establece el capítulo VIII del Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas. ("Boletín Oficial del Estado", número 88, de 12 de abril de 2007).

CAPÍTULO VIII**Acuerdos sindicales****Artículo 48. Afiliación sindical.**

Los trabajadores y trabajadoras que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 49. Cuota sindical.

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 50. Derechos sindicales.

Los trabajadores y trabajadoras podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los trabajadores/as o cen-



trales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Las empresas permitirán en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales. Se mantendrán los derechos sindicales actualmente vigentes a la firma del Convenio.

En los comités de empresa y delegados de personal, siempre que se elabore una norma de acumulación de crédito horario, de la que se entregará copia a la empresa; el mismo podrá ser acumulado sin tope, incluso anualmente, siempre que se preavise a la dirección con una antelación mínima de un mes para que no perjudique la actividad normal de la empresa.

La acumulación de crédito horario podrá acordarse a nivel regional, entre los sindicatos firmantes y la parte empresarial, a través de sus organizaciones a nivel regional.

En lo referente a Secciones Sindicales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO IX Salud laboral

Las empresas se comprometen en materia de salud laboral a cumplir lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 51. *Seguridad y salud laboral.*

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Como consideración de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

1. Las empresas realizarán la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

2. En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que, conjuntamente, empresas y trabajadores/as pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores/as.

3. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a participar, en los términos previstos en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

4. Durante la vigencia del presente Convenio, las empresas llevarán a cabo una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, que se realizará; con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad.

Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los equipos de trabajo y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

5. Si los resultados de la evaluación lo hicieran necesario, las empresas realizarán aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, de forma que se elimine o reduzca el riesgo detectado.

6. Toda modificación de las instalaciones, equipos de trabajo y, en general, de las condiciones de trabajo, comportará necesariamente una actualización de la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, así como su puesta en conocimiento a los trabajadores/as afectados y/o a sus representantes legales.

7. Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. La revisión deberá llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados de la revisión médica serán comunicados a los trabajadores y trabajadoras afectados.

8. Cuando quedase acreditado que las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, la empresa propiciará, si resultase posible, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación, durante el tiempo que dure la situación de embarazo. Si no resultase posible, la trabajadora podrá aco-



gerse a la situación de Incapacidad Temporal si así lo certifica el médico que en el Régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la trabajadora.

9. Para la evaluación de los puestos de trabajo expuestos a riesgos especiales, se tendrán en cuenta los métodos o criterios recogidos en las Guías de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

10. Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tienen derecho a ser informados y formados sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

11. En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores/as, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que regula la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

12. Las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores/as adoptarán las medidas adecuadas para que reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 31/1995.

Artículo 52. *Vigilancia de la salud.*

Las empresas gestionarán con la Entidad colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores y trabajadoras que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes, serán recolocados en función de sus minusvalías, siempre que ello resulte posible a las empresas, manteniéndoles la retribución del puesto de trabajo que pase a desempeñar.

CAPÍTULO X Mejoras sociales

Artículo 53. *Mejoras sociales.*

Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de un mes, siguiente al acuerdo de registro y publicación notificado por la Autoridad Laboral, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores y trabajadoras a su servicio y que a continuación se indican:

1. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 33.000 euros.
2. Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 33.000 euros.

Artículo 54. *Dignidad de los trabajadores.*

La dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores/as velarán por el máximo respeto a la dignidad debida al trabajador/a, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el capítulo VII, en función de la gravedad del hecho.

CAPÍTULO XI Formación

Artículo 55. *Principios generales.*

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 837/2003, se exige la posesión del carnet de operador de grúa móvil autopropulsada, para prestar servicios en la citada categoría profesional.

Este carnet se expide, tras la superación del oportuno examen (teórico y práctico), por la Consejería o Departamento de Industria correspondiente.

Este nuevo permiso, exige la realización de los oportunos cursos de formación que podrá recibir el trabajador/a en la propia empresa, o en cualquiera de los centros de formación autorizados y homologados a tal fin.

La obligatoriedad en la asistencia a la formación, se extiende a cuantas charlas, cursos, o prácticas, sean sufragadas por la empresa dentro de la jornada laboral y tengan una relación directa con la capacitación profesional del trabajador/a, o con la prevención y formación en materia de riesgos laborales.

Artículo 56. *Permanencia.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Estatuto de los Trabajadores, los empresarios que hayan sufragado el coste de la obtención por el trabajador/a del carné de operador



de grúa móvil autopropulsada, podrán acordar con el mismo la permanencia en la empresa durante un plazo máximo de dos años.

Si el trabajador/a abandona de manera voluntaria el trabajo antes del término pactado, el empresario tendrá derecho a una indemnización equivalente al coste de la formación recibida.

Artículo 57. Ropa de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en las empresas o disposiciones en vigor. En este caso la empresa podrá exigir a los trabajadores el uso de la misma durante el trabajo.

Las empresas tendrán en sus dependencias una dotación de impermeables suficientes en relación con la plantilla que tenga que trabajar fuera de sus instalaciones.

Artículo 58. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que la retirada de carné de conducir impida al trabajador o trabajadora desarrollar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al trabajador/a en otro puesto de trabajo retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la rescisión del contrato de trabajo por ineptitud sobrevenida.

En este último supuesto, se reconoce el derecho del trabajador/a a reingresar en la empresa una vez recuperado el carné de conducir con todos sus derechos adquiridos. El reingreso del trabajador/a se condiciona a la devolución de la indemnización recibida.

Lo expuesto anteriormente no resultará de aplicación en los supuestos de retirada de carné durante la jornada laboral por causa de alcoholismo o cualquier otra adicción, o imprudencia temeraria, en cuyo caso la empresa podrá ejercitar las facultades disciplinarias que reconoce este Convenio.

Artículo 59. Cláusula de descuelgue y no aplicación del Convenio.

El Convenio Colectivo obliga a todas las empresas y sus plantillas incluidas dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.c) del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, se podrá proceder a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 de Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Grúas Móviles Autopropulsadas.

Disposición adicional segunda.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), que afecten a trabajadores y empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

CONVENIO DE GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS: TABLAS SALARIALES 2022

ANEXO I

SUBIDA 5%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	TOTAL/MES
Personal técnico y de administración			
Director de sucursal	2.057,04	269,28	2.326,32
Jefe de Servicio	1.705,47	269,28	1.974,75
Titulado Superior	1.577,07	269,28	1.846,35
Titulado Medio	1.208,04	269,28	1.477,32
Administrativo de primera	1.131,99	269,28	1.401,27
Administrativo de segunda	1.052,21	269,28	1.321,49
Auxiliar de primera	910,08	269,28	1.179,36
Auxiliar de segunda (duración máxima un año)	847,75	269,28	1.117,03
Telefonista	847,75	269,28	1.117,03
Comercial	1.068,41	269,28	1.337,69
Personal de producción			
Conductor operador de grúa móvil autopropulsada	37,40	8,97	1.410,42
Conductor grúa móvil articulada	36,47	8,97	1.382,13
Conductor	34,78	8,97	1.330,73
Conductor ayudante vehículo auxiliar	32,41	8,97	1.258,64
Mecánico oficial 1ª	36,15	8,97	1.372,40
Mecánico oficial 2ª	33,66	8,97	1.296,66
Ayudante	32,64	8,97	1.265,64
Ordenanza	30,25	8,97	1.192,94
Personal de mantenimiento y limpieza	30,25	8,97	1.192,94

PLUS DE MAQUINA

ARTICULADAS Y AUTOPROPULSADAS HASTA 50 TMS.	135,78
GRUAS AUTOPROPULSADAS DE 51 A 100 TMS.	162,94
GRUAS AUTOPROPULSADAS DE MAS DE 100 TMS.	190,10

HORAS EXTRAS

NORMALES	11,41
NOCTURNAS Y FESTIVAS	15,75

CONVENIO DE GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS: TABLAS SALARIALES 2023

ANEXO I

SUBIDA 3,5%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	TOTAL/MES
Personal técnico y de administración			
Director de sucursal	2.129,03	278,70	2.407,73
Jefe de Servicio	1.765,16	278,70	2.043,86
Titulado Superior	1.632,26	278,70	1.910,96
Titulado Medio	1.250,32	278,70	1.529,02
Administrativo de primera	1.171,60	278,70	1.450,30
Administrativo de segunda	1.089,03	278,70	1.367,73
Auxiliar de primera	941,93	278,70	1.220,63
Auxiliar de segunda (duración máxima un año)	877,42	278,70	1.156,12
Telefonista	877,42	278,70	1.156,12
Comercial	1.105,80	278,70	1.384,50
Personal de producción			
Conductor operador de grúa móvil autopropulsada	38,70	9,28	1.459,39
Conductor grúa móvil articulada	37,74	9,28	1.430,19
Conductor	35,99	9,28	1.376,96
Conductor ayudante vehículo auxiliar	33,54	9,28	1.302,44
Mecánico oficial 1ª	37,41	9,28	1.420,15
Mecánico oficial 2ª	34,83	9,28	1.341,68
Ayudante	33,78	9,28	1.309,74
Ordenanza	31,30	9,28	1.234,31
Personal de mantenimiento y limpieza	31,30	9,28	1.234,31

PLUS DE MAQUINA

ARTICULADAS Y AUTOPROPULSADAS HASTA 50 TMS.	135,78
GRUAS AUTOPROPULSADAS DE 51 A 100 TMS.	162,94
GRUAS AUTOPROPULSADAS DE MAS DE 100 TMS.	190,10

HORAS EXTRAS

NORMALES	11,41
NOCTURNAS Y FESTIVAS	15,75

CONVENIO DE GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS: TABLAS SALARIALES 2024

ANEXO I

SUBIDA 3%

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CALIDAD	TOTAL/MES
Personal técnico y de administración			
Director de sucursal	2.192,90	287,06	2.479,96
Jefe de Servicio	1.818,11	287,06	2.105,17
Titulado Superior	1.681,22	287,06	1.968,28
Titulado Medio	1.287,82	287,06	1.574,88
Administrativo de primera	1.206,74	287,06	1.493,80
Administrativo de segunda	1.121,70	287,06	1.408,76
Auxiliar de primera	970,18	287,06	1.257,24
Auxiliar de segunda (duración máxima un año)	903,74	287,06	1.190,80
Telefonista	903,74	287,06	1.190,80
Comercial	1.138,97	287,06	1.426,03
Personal de producción			
Conductor operador de grúa móvil autopropulsada	39,86	9,55	1.502,89
Conductor grúa móvil articulada	38,87	9,55	1.472,78
Conductor	37,06	9,55	1.417,72
Conductor ayudante vehículo auxiliar	34,54	9,55	1.341,07
Mecánico oficial 1ª	38,53	9,55	1.462,43
Mecánico oficial 2ª	35,87	9,55	1.381,53
Ayudante	34,79	9,55	1.348,68
Ordenanza	32,23	9,55	1.270,81
Personal de mantenimiento y limpieza	32,23	9,55	1.270,81

PLUS DE MAQUINA

ARTICULADAS Y AUTOPROPULSADAS HASTA 50 TMS.	135,78
GRUAS AUTOPROPULSADAS DE 51 A 100 TMS.	162,94
GRUAS AUTOPROPULSADAS DE MAS DE 100 TMS.	190,10

HORAS EXTRAS

NORMALES	11,41
NOCTURNAS Y FESTIVAS	15,75

Revisión salarial: Para el caso de que el IPC del año 2024 supere el 3 % del incremento pactado, se establece una revisión salarial por la diferencia, con el tope del 5%, incrementando, en su caso, los conceptos de las tablas de convenio con efectos 1 de enero de 2025.



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, presentándose preferentemente en el registro electrónico general del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.



- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, de 3 de junio, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. La duración mínima del curso es de 50 horas (40 horas teóricas + 10 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 11 de octubre de 2021).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los exámenes, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a María Purificación Oliver Arnau.

Suplente: D. Alberto Mateo Mateo.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Titular: D. Alfredo Fernández Fernández.

Suplente: D.^a Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Sergio Nuez Fleta.

Suplente: D. Mario Arto Merino.

Secretaria:

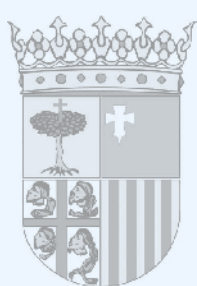
Titular: D.^a Verónica Villalba Perales.

Suplente: D.^a Ana Belén Martín Gonzalo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La Presidenta de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz sin voto.



La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 8) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 25 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/435/2024, de 30 de abril, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta de bien inmueble perteneciente al Ayuntamiento de Castillazuelo.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castillazuelo para enajenar, mediante subasta, una finca urbana de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial.

El Ayuntamiento de Castillazuelo, en sesión del Pleno celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bien inmueble, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Considerando, que las Entidades Locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los artículos 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y artículos 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, y 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de subasta, de acuerdo con el artículo 188.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado quince del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Castillazuelo para proceder a la enajenación por subasta pública, del siguiente bien inmueble:

“Referencia catastral	7216804BG5671N0001WW
Localización	C/Río Bario, nº 6 (Río Vero nº 6) – 22313 Castillazuelo (Huesca)
Clase:	Urbano
Superficie:	52 m2 (según catastro)
Superficie construida:	97,10 m2 (según catastro 104,00 m2)
Coefficiente:	100%
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2006

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, finca registral número 1116, tomo 1004, libro 13, folio 168.”

Valoración: 65.000 euros.

csv: BOA20240510016



Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 110 del referido Reglamento autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/436/2024, de 30 de abril, por la que se prorroga la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para la continuación del desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comisión.

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con el que mantiene un contrato programa en el que figuran los compromisos adquiridos por la misma a fin de fomentar la competitividad de la industria audiovisual aragonesa, y favorecer la puesta en marcha de nuevos formatos y programas, así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón.

El día 10 de agosto de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, el Decreto 118/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Comisión, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con la finalidad de dotar de continuidad al proyecto iniciado, teniendo en cuenta la necesidad de seguir impulsando el sector de la producción audiovisual en Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, se publicó la Orden PIC/1932/, de 26 de diciembre, por la que se encomienda a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en atención a su especialización técnica, el desarrollo de la “Aragón Film Comisión”, a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para la continuación de su impulso y activación, de acuerdo con las condiciones recogidas en el anexo I de dicha Orden. El apartado sexto de dicho anexo de condiciones establece que la vigencia de la encomienda de gestión se extenderá desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 30 de abril de 2024, pudiéndose prorrogar por periodos mensuales o bimensuales, si así fuera necesario para el cumplimiento de la finalidad prevista, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

En virtud de ello, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— Prorrogar por dos periodos bimensuales la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, acordada mediante Orden PIC/1932/2023, de 26 de diciembre, para continuar con el desarrollo de la “Aragón Film Comisión”, a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para la continuación de su impulso y activación, de acuerdo con las condiciones recogidas en el anexo I de dicha Orden, extendiéndose la presente prórroga desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la presente Orden, señalando que contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/437/2024, de 29 de abril, por la que se incrementa el crédito presupuestario para el programa 3, previsto en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Mediante la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La convocatoria establece en su artículo 42 el crédito presupuestario con el que se dota, con cargo a los fondos transferidos por el MITMA correspondientes a la anualidad 2021, por un importe de 17.464.470 euros, que se reparten entre los 3 programas de ayuda previstos. Asimismo, el artículo 42 distribuye los fondos entre las tres provincias aragonesas en función del número de solicitudes esperadas en el momento de su aprobación.

El apartado 4 del artículo 42 establece que, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, incorporando anualidades futuras comprometidas en las Conferencias Sectoriales. Para ello, será necesario que exista un documento de la Conferencia Sectorial que distribuya los fondos o, en su caso, de la entidad decisora de las reformas e inversiones a ejecutar, en la que quede constancia de la existencia de dicho compromiso plurianual.

La Orden VMV/631/2023, de 9 de mayo, incrementó el crédito presupuestario para el Programa 3 con los fondos transferidos mediante Resolución, de 28 de octubre de 2022, de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Aragón en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 239, de 6 de octubre de 2021), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2022, se adquiere el compromiso de la transferencia de los fondos correspondientes a la anualidad 2022 para Aragón, por importe de 40.239.330 euros, y se aprueba la transferencia del primer 50 % de dicho importe, de 20.119.665 euros, que fue aceptada por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2022.

El restante 50% de los fondos comprometidos de la anualidad 2022 quedó condicionado, según el Acuerdo de dicha Conferencia Sectorial, de la siguiente forma:

"Podrá transferirse el 50% restante cuando la Comunidad Autónoma, Ceuta o Melilla haya acreditado la resolución de concesión de ayuda equivalente al menos a un 25% del objetivo previsto en el artículo 5.4.a) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR". Esto es, la concesión de ayudas para 1.159 viviendas, en los programas 1, 3 y/o 4.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 quedó justificado el cumplimiento de dicho compromiso al haber acreditado, en la aplicación informática del ministerio, la concesión de ayudas para 1.734 viviendas únicas, superando por lo tanto el 25% del objetivo CID 27, que supone para Aragón la concesión de ayudas para 4.635 viviendas únicas.

La Oficina contable del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana emitió el documento contable "OK" por importe de 20.119.665 euros con fecha de reconocimiento del gasto 30 de noviembre de 2023, realizando posteriormente la transferencia de fondos.

Tanto los fondos de la transferencia 2021, como las dos transferencias de 2022 se han incorporado a la siguiente partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024: 13050 4312 780241 32427.

Los tres programas de la convocatoria han tenido una extraordinaria demanda entre la ciudadanía, de forma que se han presentado 5.054 solicitudes, por un importe de 148,4 millones de euros. Solo en el Programa 3 se han presentado 556 solicitudes para 7.620 viviendas, por importe de 124,9 millones de euros.

En la convocatoria, con el incremento realizado en mayo de 2023, los fondos disponibles actualmente son los siguientes:



PROVINCIA	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4	PROGRAMA 5	TOTAL
HUESCA	4.777.950,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	6.510.844,00 €
TERUEL	2.765.983,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	4.498.877,00 €
ZARAGOZA	21.375.732,00 €	4.383.000,00 €	815.682,00 €	26.574.414,00 €
TOTAL	28.919.665,00 €	7.305.000,00 €	1.359.470,00 €	37.584.135,00 €

En el programa 3, de rehabilitación de edificios, la convocatoria dispone de 28,9 millones de euros, pero hay solicitudes por importe de 124,9 millones de euros, multiplicando por más de 4 veces el crédito disponible.

Una de las obligaciones que marcan las Directivas Europeas para los Estados miembros es el fomento de la rehabilitación energética de edificios residenciales, considerando que es uno de los sectores que más energía consume. Por ello, la reducción del consumo de energía y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la edificación constituyen una parte importante de las medidas necesarias para reducir la dependencia energética de la Unión Europea y las emisiones de gases de efecto invernadero, y se establecen requisitos específicos de ahorro y de eficiencia energética para los estados miembro, además de otras medidas de apoyo a través de mecanismos financieros, de incentivos, normativos, así como medidas de inspección, evaluación y control.

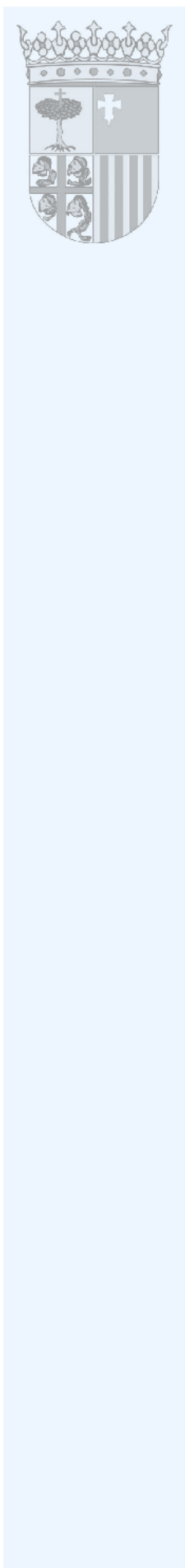
El componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se centra específicamente en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española, y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se favorecen actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.

El fomento de la rehabilitación energética a través de los fondos Next Generation-EU, con la mayor dotación de fondos europeos destinados a este objetivo, unido al fomento realizado desde la Comunidad Autónoma, añadiendo con fondos propios, con el trabajo realizado desde las oficinas de rehabilitación de Aragón, informando y atendiendo a los ciudadanos interesados, añadido a circunstancias adversas como la crisis de precios provocada por la guerra de Ucrania y el elevadísimo coste de la energía, está facilitando que las comunidades de propietarios estén tomando por fin la decisión de rehabilitar energéticamente sus edificios; todo ello ha supuesto un cambio de mentalidad en la ciudadanía, que ha comprobado las ventajas de la rehabilitación energética en sus viviendas, la disminución del gasto, la mejora del confort térmico y acústico y de la calidad de las mismas. Es el paso más importante que había que dar para conseguir los ambiciosos objetivos que se nos plantean.

Esto justifica la elevadísima demanda de rehabilitación integral de edificios que se ha producido en nuestra Comunidad Autónoma, y hace necesario responder a la misma con los fondos procedentes de la transferencia recibida, dando cumplimiento a los exigentes objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Aragón, fundamentalmente en el programa 3 de rehabilitación energética de edificios, en las 3 provincias aragonesas, distribuyéndolo en función de la demanda existente, tal como se prevé en el artículo 42 de la convocatoria.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dispongo:

Primero.— Incrementar el presupuesto previsto en la convocatoria para el Programa 3, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en un importe de 14.617.267,11



euros con cargo a la transferencia realizada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en diciembre de 2023, del segundo 50%, de la siguiente forma:

Incremento con cargo al importe transferido correspondiente al segundo 50 % de la anualidad 2022: 14.617.267,11 euros.

Partida presupuestaria: 13050/4312/780241/32427.

Incremento presupuesto programa 3: 14.617.267,11 euros.

Este presupuesto se reparte inicialmente entre las provincias de Zaragoza Huesca y Teruel en función del número de solicitudes, de la siguiente forma:

Teruel: 730.863 euros.

Huesca: 2.192.590 euros.

Zaragoza: 11.693.814,11 euros.

El presupuesto resultante total asignado a la convocatoria, con este incremento, es el siguiente:

TOTAL PRESUPUESTO CONVOCATORIA AMPLIACION ABRIL 2024				
PROVINCIA	PROGRAMA 3	PROGRAMA 4	PROGRAMA 5	TOTAL
HUESCA	6.970.540,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	8.703.434,00 €
TERUEL	3.496.846,00 €	1.461.000,00 €	271.894,00 €	5.229.740,00 €
ZARAGOZA	33.069.546,11 €	4.383.000,00 €	815.682,00 €	38.268.228,11 €
TOTAL	43.536.932,11 €	7.305.000,00 €	1.359.470,00 €	52.201.402,11 €

Segundo.— En el caso de que alguna de las provincias no agote el crédito destinado a las ayudas, se operará de la forma prevista en el artículo 42 de la Orden de convocatoria.

Tercero.— La presente Orden entrará en vigor y producirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Casas, SL, con NIF B67345702, con código ES22040000008, ubicada en el término municipal de Azanuy-Alins, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 5002022022002428).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD), regulado por Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 1.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20m kg, 220 plazas de reposición y 2 verracos, ubicada en el polígono 1, parcela 30 del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Antonio Rubiella Pueyo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 21 de marzo de 2019. (Expediente INAGA 500202/02/2018/02018).

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de junio de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de A.D.E. Ramaders, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2019/04612).

Tercero.— Mediante Resolución de 11 de junio de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Agropecuaria Casas, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10836).



Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 13 de marzo de 2020, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 4 de septiembre de 2023, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 9 de octubre de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Azanuy-Alins (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de diciembre de 2023, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido alegaciones al borrador durante el periodo de trámite de audiencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2018/02018, por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 1.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20m kg, 220 plazas de reposición y 2 verracos, ubicada en el polígono 1, parcela 30, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Agropecuaria Casas, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Una vez recibida la presente Resolución y en un plazo inferior a un mes, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una declaración responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Propuesta del Plan Parcial del Sector SUZ-ND-05.1 “La Cuesta IV”, y no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de urbanización de polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL, y se emite el informe ambiental estratégico y el informe de impacto ambiental. (Número de Expediente: INAGA500201/71A/2023/09143).

Con fecha 10 de octubre de 2023, tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de la mercantil GIA EnR V, SL para la evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental simplificada de la Propuesta del Plan Parcial del Sector SUZ-ND-05.1 “La Cuesta IV”, y proyecto de urbanización de polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

La tramitación del Plan Parcial del Sector SUZ-ND-05.1 de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza por encontrarse dentro del supuesto del artículo 12.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada “Los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.”

La tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización de polígono industrial se realiza para determinar si dicho proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7 Proyectos de Infraestructuras, epígrafe 7.1 “Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales”.

El presente Informe Ambiental Estratégico y el Informe de impacto ambiental, se redactan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, respectivamente, habida cuenta de que la aprobación definitiva del Plan Parcial por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina supondrá igualmente, la del proyecto de urbanización del polígono industrial.

El promotor especifica que, de acuerdo al artículo 52.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), que indica que podrán tramitarse simultáneamente con los planes parciales, en expediente separado, cualesquiera instrumentos de gestión urbanística, por lo que se ha previsto una tramitación única del Plan Parcial y los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

El Consejo de Gobierno celebrado el 12 julio de 2023, a propuesta del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, declara el proyecto de desarrollo industrial de la Planta de valorización de residuos agropecuarios para producción de biometano, compost y CO2 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) como Inversión de Interés Autonómico, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Con fecha 18 de agosto de 2023 tiene entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con Estudio de impacto ambiental del proyecto declarado como Inversión de Interés Autonómico de la Planta de Valorización de residuos orgánicos para la generación de biometano y compost en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) promovido por GIA EnR V, SL procediendo a la apertura de Expediente INAGA 500301/02/2023/07804. En tramitación en el momento de elaboración de esta Resolución.

1. Descripción básica.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de La Almunia de Doña Godina es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente el 19 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 56, 10 de marzo de 2017).

El Plan Parcial promueve el desarrollo de un ámbito dentro del sector de suelo urbanizable no delimitado SUZ-ND-05 del PGOU de La Almunia de Doña Godina, para la implantación de un desarrollo industrial enfocado a la valorización de residuos en forma de gallinaza. La superficie total del sector asciende a 15,9056 ha. De esta superficie total 13,4441 ha son de Uso Industrial, 2,4615 ha son de Uso Dotacional (0,4944 ha infraestructuras, 1,3817 ha Espacios



Libres y Zonas Verdes y 0,5854 ha, Equipamiento polivalente). Los sistemas generales ascienden a 1,3339 ha (SG Incluido 0,4944 ha y SG Adscrito, 0,8395 ha).

Los objetivos que persigue la ordenación planteada sobre el sector SUZ-ND-05.1 son, entre otros: planificar un sector industrial con la parcelación adecuada para la implantación de una planta de producción de biometano, producción de fertilizantes sólidos y líquidos y valorización de CO₂; ordenar el sistema de accesos viarios al enclave de forma acorde a los requerimientos especificados en el PGOU y los usos específicos industriales; planificar y definir las obras necesarias para la ejecución de la actuación, aproximando su estimación económica; definir las conexiones con los sistemas generales exteriores y las redes generales de servicios; conseguir la necesaria articulación integradora con el resto del suelo industrial previsto en el PGOU; ubicación estratégica de un área de aparcamiento que dé servicio a la totalidad del ámbito e, incluso, a las zonas consolidadas del Polígono Industrial La Cuesta III y ordenación racional de espacios libres.

Según se indica en el documento ambiental estratégico, el eje vertebrador de la ordenación pormenorizada propuesta es la urbanización del camino existente entre la calle Cataluña del Polígono Industrial La Cuesta III y la variante V-235Z (Calatorao). La accesibilidad del ámbito desde el suelo urbano se garantiza con la ejecución de una glorieta de conexión con el Polígono Industrial La Cuesta III. El vial propuesto (Sistema General) servirá de límite entre el suelo urbano o urbanizable no delimitado y el suelo no urbanizable. Para el desarrollo completo de este vial, será necesario incluir una superficie aproximada de 8.395 m² como sistema general adscrito fuera de la parcela principal. Todo el suelo afectado es de titularidad pública municipal.

Se plantea una única parcela de uso industrial, de grandes dimensiones, para poder acoger la implantación de una planta de valorización de residuos para la producción de biometano y otros productos derivados, con una superficie aproximada de 13,45 ha. Se establece la edificabilidad bruta conforme a las condiciones establecidas en el PGOU (0,5 m²c/m²s). Se prevé máximo 2 viviendas, asociadas al uso principal industrial en caso de considerarse necesario, para la vigilancia de las instalaciones, lo que supone una densidad de 1,2574 viviendas/ha.

El sistema local de equipamientos y zonas verdes supone una superficie de 19.671,43 m² de los cuales 13.817,35 m² se corresponde con la superficie prevista como zona verde y 5.854,08 m² como Equipamiento.

En el viario público se ha reservado una franja para aparcamiento en línea, con una longitud total de 509 metros, lo que supone 113 plazas de aparcamiento. Además, se ha previsto una playa de aparcamiento (como equipamiento polivalente) con capacidad para 285 plazas, lo que supone un total de 398 plazas de aparcamiento en espacio público.

El Plan Parcial del Sector incluye la definición pormenorizada de las siguientes redes de servicios, cuya definición completa se recoge en el proyecto de urbanización del sector:

- Red de evacuación de aguas pluviales: consiste en dos tramos independientes entre sí, uno conectado a la red municipal existente en el Polígono Industrial "La Cuesta III" y el otro con punto de alivio en la balsa de ganaderos existente.
- Red de saneamiento de aguas residuales: se ha previsto un tramo desde la parcela lucrativa hasta la red municipal existente, en impulsión, ante la imposibilidad de conectar por gravedad.
- Red de abastecimiento de agua potable: se alargará la red municipal existente en el Polígono Industrial "La Cuesta III" hasta el final del sector.
- Red de distribución de energía eléctrica: se ha previsto ejecutar la canalización desde el Polígono Industrial "La Cuesta III" hasta el final del sector.
- Red de alumbrado público: se dispondrán luminarias tipo LED en columnas de 12 metros de altura con una configuración unilateral.
- Red de telecomunicaciones: se ha previsto una red que conecte la existente hasta el final del sector.

La actividad industrial prevista, lleva asociado un consumo tanto de agua como de energía. En relación a este último está prevista que la instalación industrial se autoabastezca a partir del biogás generado, de manera que el desarrollo del sector no supondrá un aumento en el consumo de energía eléctrica que tenga que ser atendido por otras fuentes de energía externas. Respecto al consumo de agua, está previsto que la instalación industrial cubra sus necesidades de agua para el proceso a partir de aguas subterráneas, aguas de escorrentía y de las propias aguas generadas en el proceso que serán recirculadas. La cantidad de agua que se consumirá como consecuencia del desarrollo del sector procede de datos aportados por el promotor, habiéndola estimado en: 411 m³/día para el proceso productivo, procedente de aguas subterráneas; 8,5 m³/día para aguas de abastecimiento en aseos, oficinas y badén



de desinfección, considerándose una dotación de 250 l/hab/día para un total de 20 trabajadores, que procederá de la red de abastecimiento municipal. El sector contará con una red separativa para la recogida de las aguas residuales y pluviales. En cuanto a las primeras, se verterán a la red general municipal para ser depuradas en la EDAR de La Almunia de Doña Godina. El volumen de aguas residuales generadas en el sector se ha estimado en un 100% del consumo de agua para abastecimiento, de tal manera que el desarrollo del sector conllevará la generación de un volumen de aguas residuales de 8,5 m³/día.

La obra engloba el movimiento de tierras, la ejecución de pavimentos de calzadas y aceras, así como la instalación de tuberías de agua potable, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, ajardinamiento, obras de drenaje transversal, adecuación de la balsa de Pastores y señalización viaria. El movimiento de tierras que hay que llevar a cabo en el sector corresponde a la ejecución de la explanación de los viales proyectados, zona de aparcamientos, la adecuación de la Balsa de Pastores y el andador perimetral. Los volúmenes de desmonte ascienden en total a 12.720,9 m³ y los de terraplén, a 5.797,605 m³.

Respecto al proyecto de urbanización aportado por el promotor, especifica que dicha urbanización incluye la creación de un viario que conectará el Polígono Industrial "La Cuesta III" con la circunvalación de Calatorao de la carretera A-122, además de la creación de una playa de aparcamientos en el sur del ámbito de actuación. Son objeto también del proyecto la creación de una zona verde, al sureste del sector y la adecuación de la Balsa de Pastores, existente en el noroeste del ámbito de actuación, creando un espacio adecuado para la proliferación de la flora y fauna autóctona, junto con un andador perimetral que rodeará la balsa. La conexión con la carretera A-122 será objeto de proyecto independiente.

La red viaria proyectada está construida por un vial que da continuidad al Polígono Industrial "La Cuesta III" y que conectará al norte con la circunvalación de Calatorao de la carretera A-122. Se han definido cinco ejes en planta que coinciden con los ejes del vial y la glorieta proyectados para la ejecución del viario que constituye el polígono industrial y los viales de conexión. Se proyecta una explanada para la creación de una playa de aparcamientos, al sur del ámbito que se define con unas pendientes comprendidas entre el 3,55 % y el 3,63% con una superficie aproximada de 5.480 m².

La red de distribución de agua potable consistirá en la conexión a la red existente en el Polígono Industrial "La Cuesta III" mediante tubería de polietileno de alta densidad de diámetro nominal 110 mm. La instalación prevista corresponde un único ramal que discurre a lo largo del viario proyectado, que dará servicio a la parcela industrial. La evacuación de aguas residuales prevista se llevará a cabo a través de una red de alcantarillado, realizándose únicamente la conexión de un ramal a la red de aguas residuales existente Polígono Industrial "La Cuesta III". Para captar la escorrentía superficial de las cuencas exteriores se han diseñado cunetas de drenaje longitudinal del vial, así como obras de drenaje transversal, igualmente, se proyecta la construcción de una red de colectores para la recogida de las aguas pluviales de la plataforma del nuevo vial.

La acometida eléctrica del proyecto se realizará en media tensión. Para ello, se ha previsto la conexión a la Línea Subterránea de Media Tensión existente de 15 kV que discurre por la calle Cataluña. Será necesario instalar un nuevo centro de seccionamiento, protección y medida junto al existente en el Polígono Industrial "La Cuesta III". El suministro de energía eléctrica se realizará de forma subterránea desde el centro de seccionamiento existente en la conexión al Polígono Industrial "La Cuesta III" al cuadro de alumbrado previsto. La red de distribución de alumbrado se ejecutará bajo acera a lo largo del vial y en la glorieta desde el cuadro de alumbrado.

La ejecución del proyecto de urbanización contempla la implantación de infraestructuras verdes diseñadas con el objetivo de aumentar el grado de naturalización del paisaje. Las actuaciones que se plantean son: plantación de *Pinus halepensis* y diversas especies subarbutivas, típicas de matorral mediterráneo, en la zona verde localizada al sureste del sector, y acondicionamiento de la balsa de pastores situada al norte de la planta fotovoltaica colindante al vial propuesto. Se indica en el proyecto aportado que, actualmente, esta balsa sirve como bebedero para la cabaña ganadera existente en la zona. Sin embargo, cuando se producen eventos de lluvias intensas, las aguas de escorrentía causan problemas de encharcamiento que afectan al camino que conecta el Polígono Industrial "La Cuesta III" y la carretera A-122 (variante V235-Z). De esta forma, con el objetivo de mantener el uso actual y resolver los problemas de desborde de la balsa, se plantea la realización de acciones de adecuación de la morfología de la balsa. Para la impermeabilización de la balsa se ha propuesto el relleno, extendido y compactación del fondo y paredes de la misma con una capa de arcillas de 30 cm de espesor, compactada.



2. Alternativas y Contenido de la documentación aportada.

Con respecto al análisis de alternativas se indica que, puesto que el Sector 5.1 no se encuentra delimitado en el PGOU de La Almunia de Doña Godina y partiendo de la base de que se necesita un sector de las dimensiones adecuadas para la implantación de una planta de valorización de residuos para obtención de biometano y compost, se ha determinado que su continuidad con el Polígono Industrial “La Cuesta III” existente, es lo más razonable. A partir de este punto, las alternativas que se pueden proponer para el Plan Parcial tienen que ver con la ordenación pormenorizada del mismo. La alternativa 0 o la no intervención, es decir la no realización del Plan Parcial y por tanto del desarrollo del sector (de acuerdo a la legislación vigente) supondría la no afección a ninguno de los factores ambientales del medio (físico, biológico, perceptual). Esta alternativa no se considera una alternativa viable, ya que, se indica que existen promotores interesados en implantar una actividad industrial en el municipio que requiere de una determinada superficie de suelo y el plan general ya tenía previsto este posible desarrollo industrial futuro.

Para la ordenación del Sector SUZ-ND-05.1, se describen tres posibles alternativas. La alternativa 1 considera la existencia de una gran parcela lucrativa y las correspondientes cesiones de zona verde y equipamientos con una superficie total aproximada de 19.700 m², con lo que se cumple sobradamente con el mínimo establecido en el PGOU (8%). En esta alternativa la zona verde, de aproximadamente 5.880 m², quedaría situada como una banda paralela a la calle que sirve de acceso al sector, mientras que la zona de equipamiento/aparcamiento, de unos 13.820 m², se localizaría en el norte del ámbito, en colindancia con terrenos que actualmente se encuentran abandonados y en estado de erial. En la alternativa 2, el equipamiento, correspondiente a aparcamientos, se localizaría junto a la rotonda que sirve de conexión entre la calle Cataluña del Polígono Industrial “La Cuesta III” y el acceso al sector SUZ-ND-05.1. En este caso, la zona verde se localizaría en el norte del sector, limitando por el oeste con la planta fotovoltaica existente y ocupando parte de los terrenos de la pista de aerodelismo actual. La alternativa 3 es similar a la alternativa 2 pero presenta una localización diferente para la superficie destinada a zona verde. En este caso, la zona verde, que presentaría una superficie similar al resto de alternativas, se localizaría en el sureste de la parcela en colindancia con terrenos de cultivo abandonados. Tras la valoración de las alternativas, se concluye que la alternativa más favorable es la 3 ya que, además de dar respuesta a la demanda de suelo industrial existente en el municipio de La Almunia de Doña Godina, es la que cuenta con una localización de los equipamientos para aparcamiento más adecuada a las necesidades actuales y una mejor ubicación de las zonas verdes para establecer una zona de amortiguación entre el espacio industrial y el medio natural, a la par que se respeta la servidumbre del oleoducto y se consigue realizar el desarrollo del sector con el menor movimiento de tierras posible.

El documento ambiental estratégico incluye una caracterización del medio ambiente antes del desarrollo del plan que incluye aspectos como el clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, vegetación y usos del suelo, fauna, espacios protegidos, medio socioeconómico, patrimonio cultural, vías pecuarias y paisaje. Se establece como conclusión que, el área en la que se ubican los terrenos objeto de estudio presenta un paisaje muy antropizado, sin vegetación natural de interés, que constituye una zona poco visible y que presenta un relieve ondulado. Los cambios que conlleva el desarrollo del sector no supondrán ninguna afección paisajística, pues se desarrolla sobre un uso previsto por el PGOU industrial, en colindancia también con zonas de uso industrial, junto a la autovía A-2, la carretera autonómica A-122 y la variante V-235Z.

Con respecto a los riesgos naturales, el riesgo por erosión se considera muy bajo; por movimientos del terreno (inestabilidad de laderas y expansividad del terreno) se indica que la zona de estudio únicamente se encuentra afectada por movimientos verticales del terreno, más concretamente, se trata de “áreas con expansividad de arcillas actuales y/o potenciales”; por inundaciones, el riesgo es nulo; por incendios forestales, el sector queda incluido en zonas de tipo 5 (bajo peligro y media importancia de protección), tipo 6 (peligro alto e importancia de protección baja) y tipo 7 (medio/bajo peligro y baja importancia de protección). Por lo tanto, se considera que el riesgo de incendio en la zona es mayormente bajo.

Respecto a los efectos ambientales previsibles, se valoran como poco significativos los impactos sobre los usos del suelo, la calidad del aire, la geomorfología, hidrología y calidad de las aguas, vegetación, fauna, y el paisaje. El incremento en la generación de residuos, consumo de recursos naturales y generación de aguas residuales se gestionarán a través de la red municipal pudiendo ser asumido sin efectos significativos. Sobre los espacios protegidos se especifica que, con respecto al ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera, la zona de estudio, no constituye un lugar de nidificación para la especie o es importante para



la dispersión y asentamiento de juveniles. Sobre el patrimonio cultural, teniendo en cuenta que el desarrollo del sector podría afectar al entorno de protección del yacimiento Pyrredondo se deberán adoptar medidas preventivas. Sobre la calidad acústica, se espera un incremento en los niveles de inmisión por lo que se propondrán medidas correctoras y sobre el medio socioeconómico, el efecto se considera positivo.

Sobre planes sectoriales y territoriales, se analizan los efectos sobre el Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, el Plan de Recuperación del Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), Plan Hidrológico del Ebro, Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, Plan General de Carreteras de Aragón 2013 - 2024 y Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2018 - 2022.

Se incorporan una serie de medidas previstas para prevenir y reducir los efectos negativos relevante en el medio ambiente entre las que se citan limitar la velocidad de circulación, realizar controles arqueológicos, controlar el volumen de aguas subterráneas extraídas, restauración de balsa de pastores situada en las cercanías o restauración de los terrenos afectados, entre otras. Con respecto al seguimiento ambiental de las medidas correctoras se indica que excede del presente Plan Parcial y que serán los diferentes organismos públicos implicados los que velen por su ejecución y puesta en marcha para evitar perjudicar a la población del municipio, al patrimonio cultural y a los recursos naturales existentes en el municipio; y por supuesto para garantizar la dinamización del sector secundario en el término municipal.

Con respecto a la sostenibilidad social, se indica que el tipo de actividad industrial que se implantará en el sector contribuye a reducir la dependencia energética y constituye una fuente de generación de energía a partir de recursos renovables, lo que ayuda a mitigar el cambio climático, pues se evita el uso de otro tipo de recursos más contaminantes para la obtención de la energía.

La documentación incluye, entre otros estudios y anejos el estudio geología e hidrológico; estudio de tráfico y firmes, estimándose un total de 146 vehículos pesados al día o anejo de viales y movimiento de tierras.

3. Documentación presentada.

Documento ambiental Estratégico denominado "Plan Parcial del Sector SUZ-ND-05.1 La Cuesta IV" y Proyecto de urbanización del Sector SUZ-ND-05.1 La Cuesta IV, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Fecha de presentación: 11 de octubre de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y su artículo 14, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública mediante Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan parcial del sector SUZ-ND-05.1 "La Cuesta IV" y de la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización del polígono industrial, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/09143), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de fecha 7 de diciembre de 2023.

En noviembre de 2023, se realiza el trámite de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- Comarca de Valdejalón.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe en el que se describe el desarrollo del plan parcial previsto y concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de



la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Instituto Aragonés del Agua, informa de los datos que deben aportarse, conforme a la previsión hecha y salvo que el documento a informar no prevea incremento de población o generación de suelo industrial. Se incluyen cuestiones de carácter general (previsión de viviendas, de nuevos establecimientos turísticos de carácter estacional, superficie edificable y consumo estimado de agua en el caso de ampliación de suelo industrial, etc.), en materia de saneamiento y depuración (viabilidad de conexión existentes con los previstos para los nuevos desarrollos urbanos o industriales, estudio económico, si existe o no depuradora y, en su caso previsiones, emplazamiento, etc.), en materia de abastecimiento (incremento del consumo por los nuevos desarrollos y si se han tenido en cuenta las previsiones de abastecimiento urbano, industrial y ganadero contenido en la planificación hidrológica de ámbito nacional) y en el ámbito y protección del dominio público hidráulico (estudios de zonas inundables, delimitación de zonas de servidumbre y policía, deslinde de dominio público, vías de intenso desagüe y régimen de corrientes, etc.).

5. Ubicación del ámbito de actuación y catalogación del espacio.

El sector SUZ-ND-05.1 consiste en una única parcela de titularidad municipal, correspondiente a la parcela 3 del polígono 5, paraje "La Cuesta", con una superficie de 15,9058 ha y referencia catastral 50025A005000030000BP, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, Comarca de Valdejalón, provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito del sector: 636.629/4.595.446.

El municipio de La Almunia de Doña Godina perteneciente a la Comarca de Valdejalón se encuentra en el centro - oeste de la Comunidad Autónoma de Aragón, y comprende un único núcleo poblacional con 7.943 habitantes de los cuales 355 viven en diseminado (IAEST 2022). El 59,53% de los afiliados lo hacen en el sector servicios, el 18,83% pertenecen al sector agricultura, el 13,44% al sector industrial y el 8,20% restante, al sector construcción.

La zona objeto de estudio se sitúa en el marco de dos unidades fisiográficas: por un lado, el borde oriental de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica y, por otro, la parte suroccidental de la Depresión del Ebro. La parcela del Sector se corresponde con una superficie muy poco accidentada, oscilando las cotas entre los 400 y los 600 m. La zona norte del sector incluye una pista destinada a la práctica del aeromodelismo bajo el nombre de "Aeromodelismo Valdejalón". Asimismo, el sector limita por el noreste con una zona acondicionada para la práctica del motocross en el municipio. Hidrológicamente, no existen cauces naturales que atraviesen o sean colindantes con la superficie del sector.

En el ámbito del proyecto no se identifica vegetación natural de interés siendo la presente de carácter ruderal que queda relegada a los lindes de los caminos y parcelas existentes. Se trata, en cualquier caso, de una zona con elevado grado de antropización por la presencia de actividades industriales en el entorno, la planta fotovoltaica anexa a la parcela por el noroeste de 4 ha, y la proximidad de conexiones viarias de relevancia como la A-2, A-122 y A-121. Además, a una distancia inferior a los 800 m, al este, se localiza la PFV "La Cuesta I" con una potencia nominal de 10 MW (12,5 MWp) y superficie de 37,89 ha, actualmente en desarrollo.

Entre la avifauna, zona de campeo de rapaces como buitres leonados y águila real. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Parcialmente, el ámbito del sector queda incluido en área crítica del cernícalo primilla, especie incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En cualquier caso, no se identifican primillares en el entorno inmediato del sector.

Aspectos singulares.

Las superficies objeto de desarrollo quedan ubicadas, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal, y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 5, 6 y 7.

El ámbito del sector no afecta a ámbitos de Espacios Naturales o Protegidos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ámbito de la Red Natura 2000 o a ámbitos de Planes de Recuperación y/o Conservación de especies amenazadas. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.



6. Potenciales impactos y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto potencial bajo. El sector SUZ-ND-05.1 se asienta sobre un terreno sin un destacable valor ambiental, en desuso, sin presencia de vegetación natural de interés y en un medio antropizado con presencia de numerosas edificaciones e instalaciones industriales y otras infraestructuras como la A-2 y la A-122 o la planta fotovoltaica. Sobre la avifauna, pueden producirse molestias durante la ejecución de las obras, por el tránsito de personal y de maquinaria de obra, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la ubicación de la actuación proyectada, ya que se localiza en un entorno altamente antropizado. Respecto al cernícalo primilla, si bien el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas por el Plan de Conservación, no se prevén afecciones significativas sobre la especie dada la distancia existente de más de 3 km hasta los posibles puntos de nidificación más próximos y la ubicación del sector en una zona antropizada por la presencia de los polígonos industriales, urbanizaciones e infraestructuras viarias.

- Afección sobre el relieve, suelo y su cambio de uso y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para las cimentaciones, canalizaciones y zanjos. Se deberá garantizar un adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras de urbanización. El desarrollo del Plan Parcial conlleva una pérdida de terrenos baldíos que realizan funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que podría reducirse con la incorporación de las medidas ambientales propuestas en la urbanización y que suponen la plantación de pino y diversas especies subarbutivas y el acondicionamiento de la balsa de pastores.

Según el mapa de paisaje elaborado para la Comarca de Valdejalón, la zona se localiza sobre las unidades de paisaje a escala comarcal "VS 10. La Almunia de Doña Godina" y "VC12. Planas de Pujarues", calificadas con calidad homogeneizada media-baja (4 sobre 10), ambas unidades de paisaje y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5) y muy alta (5 sobre 5), respectivamente. Estos valores que pueden verse menoscabados por la ejecución de los desarrollos previstos, sin embargo, el emplazamiento del sector en un medio antropizado reduce las potenciales afecciones.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La documentación aportada incluye datos aportados por el promotor respecto al consumo de recursos naturales por el desarrollo del sector, realizándose una estimación del abastecimiento de agua y generación de aguas residuales, concretando que los incrementos previstos pueden ser asumidos por las redes municipales, debiéndose realizar las conexiones previstas para cada uno de los servicios urbanos. Para la evacuación de las aguas de escorrentía recogidas en la planta se ha previsto la ejecución de una balsa de regulación; para las aguas pluviales exteriores se ha previsto una canalización hasta la cuneta del vial de acceso y para las interiores canalización hasta la balsa de regulación, por lo que no se producirán afecciones significativas al respecto siempre y cuando se garantice el correcto funcionamiento.

Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.

- Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Con respecto a la hidrología superficial, se prevé un impacto sobre el drenaje, ya que el sellado del suelo por pavimentación y la habilitación de zonas verdes dará lugar a una modificación de la capacidad de infiltración del agua de lluvia y, consecuentemente, un aumento de los caudales de escorrentía, con potenciales efectos sobre la recarga de los acuíferos y sobre el régimen de avenidas. En cualquier caso, se considera que, aunque cambiará la naturaleza del suelo, no se producirá un incremento significativo de la escorrentía superficial.

- Afección por riesgos naturales e inducidos. Las superficies objeto de la modificación están cartografiadas, parcialmente, como zona de alto-medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar actuaciones respetuosas con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras de urbanización, como en la fase de desarrollo industrial. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias



básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos muy bajos por hundimiento y deslizamiento y medio por vientos, sin embargo se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental estratégico, lo especificado por las diferentes administraciones en el proceso de información pública, así como las indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del Sector SUZ-ND-05.1 "La Cuesta IV", en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL, por los siguientes motivos.

- El Plan Parcial del sector no implica una alteración sustancial de los usos del suelo, si no que desarrolla los usos previstos en el planeamiento general y se desarrolla en continuidad con el núcleo urbano con conexión a las redes existentes.

- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

Se deberán incorporar las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se deberán adoptar todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental estratégico.

- El desarrollo del sector se realizará de forma progresiva y adecuada a los servicios disponibles debiendo garantizar la disponibilidad de recursos, concretamente de abastecimiento de agua potable en el municipio y sus infraestructuras asociadas, así como una adecuada gestión de las aguas residuales con sistemas de depuración suficientes para evitar vertidos contaminantes al medio receptor.

Dos. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de urbanización de polígono industrial en el Sector SUZ-ND-05.1 "La Cuesta", en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por GIA EnR V, SL, por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Se deberán establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se deberán tener en cuenta todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos la documentación.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, así como garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente.

3. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.



4. En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras y/o exóticas, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se utilizarán preferentemente soluciones de xerojardinería, se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.

5. La balsa deberá disponer de elementos de seguridad para las personas y de elementos que permitan la salida de la fauna que pudiera caer de forma accidental y que faciliten la escapatoria.

6. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas, nunca sobre vegetación natural. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

8. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

11. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos como sistemas de drenaje sostenible, al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrollen el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros. Además, deberá favorecerse la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y la disminución del vehículo privado. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc..

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 22.5 y 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico e informe de impacto ambiental, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.



Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 22.6 y 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa y/o el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de urbanización.

Zaragoza, 2 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/438/2024, de 2 de mayo, por la que se convoca para el curso 2024-2025 la prueba de madurez, sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI de su título I, las enseñanzas artísticas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales, regulando su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, en su artículo único, apartado doce, introduce una nueva disposición adicional octava al citado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en la que se determina que con carácter de excepcionalidad, las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de dieciséis años en las mismas condiciones.

El marco jurídico se completa con el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música, el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, que regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño, y el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, enseñanzas, todas ellas, establecidas en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos enumerados, en sus respectivos artículos 5, establecen que para los mayores de dieciocho años de edad así como los mayores de dieciséis años, en el caso de los estudios superiores de música que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

En ejercicio de la competencia corresponde a la Administración educativa aragonesa regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de dieciocho años, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia se encuentra regulada en la Orden, de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación, y posterior corrección de errores de esta Orden, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018.



De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Mediante esta Orden se convoca y organiza la prueba de madurez para el acceso, en el curso 2024-2025, a las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

2. La prueba se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Orden, de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación.

Segundo.— Efecto de las pruebas.

1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. La superación de la prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado y permitirá acceder a estas enseñanzas tras la superación en todo caso de la prueba específica correspondiente.

3. Esta prueba no tiene validez a efectos de convalidación, de homologación o de habilitación profesional, ni equivale a la posesión de titulación académica alguna.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán presentarse a la prueba de madurez quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos en la normativa básica respectiva para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, y tengan como mínimo dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música.

Cuarto.— Presentación de solicitudes y documentación.

1. El periodo de presentación de solicitudes para la inscripción en la prueba, será del lunes 13 de mayo al lunes 20 de mayo de 2024, ambos inclusive. La solicitud cumplimentada y firmada se dirigirá y presentará de forma presencial o electrónica, en la Escuela de Arte de Zaragoza, lugar donde se realiza la prueba.

2. Toda la información y el modelo de solicitud específico que recoge esta convocatoria está disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-ensenanzas-artisticas>.

3. Junto a la solicitud se presentará el documento acreditativo de haber realizado el pago correspondiente, si procede.

4. Los aspirantes que precisen de adaptación para la realización de la prueba de madurez, deberán indicarlo en la solicitud y aportar el documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad.

Quinto.— Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba se celebrará el martes 28 de mayo de 2024 en la Escuela de Arte de Zaragoza, calle María Zambrano, número 5, de Zaragoza.

2. El resto de las especificaciones necesarias se publicarán por el centro, en un lugar accesible para los solicitantes y en su página web, accesible desde educa.aragon.es, una vez finalizado el plazo de inscripción.

Sexto.— Comisión de evaluación.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de abril de 2013, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, designará la correspondiente Comisión de evaluación, procediendo a nombrar más de una si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, las Comisiones de evaluación deberán actuar simultáneamente.

2. La relación de los miembros de la Comisión se hará pública con antelación al inicio de la prueba, se dará a conocer a través de un lugar accesible para los participantes y en la página web del centro.

3. La Comisión o Comisiones de evaluación deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.



4. Corresponde a la Comisión de evaluación elaborar los diferentes ejercicios de la prueba tomando en consideración lo establecido en el apartado octavo de esta Orden.

5. El régimen de funcionamiento de esta comisión se regirá supletoriamente por lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Séptimo.— *Estructura y contenido de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.*

1. La estructura y el contenido de la prueba se establecerá conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. El contenido de la prueba tendrá como referencia el currículo del Bachillerato en Aragón aprobado por la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octavo.— *Calificaciones de la prueba.*

La calificación de la prueba se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril 2013. El Acta de evaluación de la prueba se recoge en el anexo II de esta Orden.

Noveno.— *Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.*

1. Finalizada la prueba, los resultados provisionales se publicarán en un plazo máximo de cinco días hábiles en un lugar accesible para los participantes y en la página web del centro.

2. Las reclamaciones se podrán presentar en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y quedarán resueltas al día siguiente hábil, y se harán públicas junto con la lista definitiva en un lugar accesible para los participantes y en la página web del centro, tal como se establece en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2013.

Décimo.— *Custodia y archivo de documentos.*

1. Las actas y toda la documentación que se genere tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba, quedará archivada para su custodia en la secretaría del centro público donde se haya realizado.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados durante un año en la secretaría de dicho centro.

Undécimo.— *Certificado de superación.*

1. El Secretario de la Comisión expedirá a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden de 15 de abril de 2013, que tendrá como efectos únicos y exclusivos poder realizar la prueba de acceso específica establecida en el currículo correspondiente.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguno de los ejercicios de la prueba regulada en esta Orden.

Duodécimo.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimotercero.— *Cláusula de género.*

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimocuarto.— *Protección de datos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tra-



tamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal. Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente Orden se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 516 “Pruebas madurez enseñanzas artísticas superiores”, cuya finalidad es gestionar las pruebas de madurez sustitutiva de los requisitos académicos en las enseñanzas artísticas superiores y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/516>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/516>.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Decimoquinto.— Efectos.

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosexto.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I					
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES CURSO 2024/2025			PRUEBA DE MADUREZ ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS		
SOLICITUD de inscripción en la prueba de madurez para mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores, o 16 años para el acceso a Estudios Superiores de Música.					
ACCESO A MÚSICA	<input type="checkbox"/>	ACCESO A DISEÑO	<input type="checkbox"/>	ACCESO A CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	<input type="checkbox"/>

Datos del aspirante

Apellidos:		
Nombre		
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio		
Localidad	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Idioma elegido:	Francés <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>

El aspirante no reúne los requisitos académicos para realizar la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y SOLICITA su inscripción en la prueba de madurez para mayores de 18 años, o de 16 años, en el caso de los estudios superiores de música.

DOCUMENTACIÓN que acompaña con la solicitud:

<input type="checkbox"/>	Justificante de abono de los derechos de examen (si procede)
<input type="checkbox"/>	Acreditación oficial del grado de reconocimiento de discapacidad
<input type="checkbox"/>	En su caso: Documento que especifique la adaptación necesaria para realizar la prueba

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

Firma:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR. DIRECTOR ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA

Anexo III
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA DE MADUREZ

D/D^a.....
 Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios de música, sin requisitos académicos,

CERTIFICA

Que don/doña.....
 con DNI, NIE o pasaporte ha superado, con fecha/...../..... y con la calificación de APTO, la prueba sustitutiva de los requisitos académicos preceptivos para las Enseñanzas Artísticas Superiores que le permite:

Acceder a la prueba específica de:

El/la Presidente/a,

El/La Vocal,

El/La Secretario/a,

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

 (NOMBRE Y APELLIDOS)

 (NOMBRE Y APELLIDOS)

 (NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831



ORDEN ECU/439/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI de su título I, referido a las enseñanzas artísticas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales regulando su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.

El marco jurídico se completa con el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música, el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, que regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño y el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, enseñanzas, todas ellas, establecidas en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los artículos 5 de estos Reales Decretos determinan los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indican que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de ellas.

Por otro lado, el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge el acceso a estas enseñanzas oficiales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/897/2022, de 13 de junio, por la que se modifican los anexos I y III de la Orden de 14 de septiembre de 2011 y en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, dispongo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.

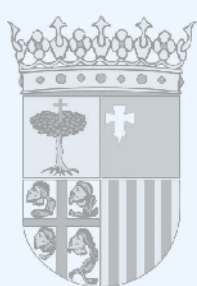
Segundo.— Oferta.

1. Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores que se ofertan en Aragón en el Conservatorio Superior de Música, en la Escuela Superior de Diseño y en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se recogen en el anexo I.

2. Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores acreditados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

Tercero.— Requisitos generales y condiciones específicas de acceso.

Los requisitos generales y, en su caso, específicos se establecen en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y De-



porte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación y en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

1. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores con requisitos académicos.

Para acceder a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o estar en posesión de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior.
- b) Superar la prueba específica de acceso a la enseñanza artística superior que se solicita.

2. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin estar en posesión de los requisitos académicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso será necesario:

- a) Ser mayor de dieciocho años, o mayor de dieciséis si se solicitan los estudios de música y superar una prueba de madurez que tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La prueba de madurez se convoca anualmente y su superación tiene validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.
- b) Superar la prueba específica de acceso a la enseñanza artística superior que se solicita.

3. Condiciones específicas de acceso para quienes estén en posesión del Título Profesional de Música.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para hacer efectivo lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica de Educación, en relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores, la nota media del expediente de los estudios profesionales constituirá en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para quienes hayan obtenido calificación media de sobresaliente, el 40% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.
- b) Para quienes hayan obtenido calificación media de notable, el 30% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.
- c) Para quienes hayan obtenido calificación media de aprobado, el 25% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.

4. Condiciones específicas de acceso para quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:

Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso según se especifica en el apartado octavo de esta Orden.

Cuarto.— *Presentación de la solicitud y documentación.*

1. La solicitud cumplimentada y firmada se dirigirá al centro en las fechas establecidas en el calendario (anexo II).

2. Toda la información y los modelos de solicitud que recoge esta convocatoria: anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales, estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-ensenanzas-artisticas>.

3. Se podrán presentar electrónicamente a través de la aplicación específica para el acceso que tienen cada uno de los centros y cuyo enlace estará disponible en dicha sede, o de forma presencial en el centro solicitado.



Quinto.— *Documentación a presentar para acreditar los requisitos generales y condiciones específicas para el acceso:*

1. Cada aspirante deberá justificar que cumple uno de los requisitos generales de acceso mediante alguna de las siguientes formas. Se podrá acreditar con el título correspondiente o certificado de la petición del mismo:

- a) Título de Bachiller.
- b) Título universitario.
- c) Título de Técnico Superior.
- d) Título Superior de enseñanzas artísticas.
- e) Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.
- f) Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o certificado de la petición del mismo, para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- b) Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música o certificado de la petición del mismo, para quienes deseen que se les tenga en cuenta la nota media de éste en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música. En este caso, será necesario el certificado de nota media de los estudios profesionales de Música.

3. En caso de que, en el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato, o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, o el último curso del ciclo formativo de grado superior, del grado universitario o de las enseñanzas artísticas superiores, deberá acreditarse esta circunstancia. Los centros respectivos expedirán una certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber alguna de las enseñanzas anteriores.

4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.

5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

6. En el caso de solicitantes que accedan a plazas reservadas por su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o por su condición de persona con discapacidad, presentarán el Boletín Oficial o certificado acreditativo de estas circunstancias.

Sexto.— *Prueba específica.*

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.

3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

5. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los directores de los centros remitirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

7. Los centros harán pública en un lugar accesible para los solicitantes, la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.



8. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

9. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa para el alumnado en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón publicará en su página web la relación de obras de diferentes estilos para la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto - parte 1.ª, letra e) - que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, publicará la relación de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes - parte 2.ª letra a) - ejercicio de interpretación.

10. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Séptimo.— Publicación de las calificaciones y reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión.

2. Las Comisiones publicarán en un lugar accesible para los participantes el resultado de las calificaciones que hayan obtenido. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar ante la Comisión correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo de dos días hábiles.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones en un lugar accesible para los solicitantes. Contra la citada Resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos> en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso, conforme se establece en el artículo 5 de los Reales Decretos 633/2010, de 14 de mayo y el 635/2010, de 14 de mayo.

2. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos anteriores, deseen optar a las plazas reservadas para el acceso directo, presentarán la solicitud según modelo anexo III-B o anexo III-C, en la forma y plazo previstos en el apartado cuarto de esta Orden.

3. La Escuela Superior de Diseño de Aragón y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón publicarán con fecha 26 de junio de 2024, en un lugar accesible para todos los interesados, los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión.

4. Contra dichos listados, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en el centro solicitado.

5. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, los centros resolverán las mismas, procediendo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, en un lugar accesible para los solicitantes. Dicha publicación servirá de notificación para las personas interesadas. Contra dichos listados cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través



de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>, en el plazo de un mes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

6. Las fechas de matriculación del alumnado admitido serán las recogidas en el apartado décimo de esta Resolución.

Noveno.— Adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas se desarrollará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará en las enseñanzas artísticas superiores el 3% de las plazas ofertadas para el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel, deportista aragonés de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento, y los demás deportistas de alto rendimiento. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la normativa de desarrollo del mismo, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para alumnado con discapacidad. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

Décimo.— Matriculación del alumnado del centro y del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se establecen en el anexo II. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

3. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

4. Concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá autorizar la matrícula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

Decimoprimer.— Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimosegundo.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimotercero.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarto.— Protección de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tra-



tamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal. Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente Orden se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 831 "Acceso a enseñanzas artísticas superiores", cuya finalidad es gestionar el acceso y la admisión en las enseñanzas artísticas superiores y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/831>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/831>.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Decimoquinto.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

Anexo I	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	
OFERTA EDUCATIVA	CURSO 2024/2025
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	
ESPECIALIDADES	ITINERARIOS
COMPOSICIÓN	***
DIRECCIÓN	***
INTERPRETACIÓN.....	ACORDEÓN
	ARPA
	CANTO
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PUA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSIÓN
	PIANO
	SAXOFÓN
	TROMBÓN
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLIN
	VIOLONCELLO
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
ESPECIALIDADES	ESPECIALIDADES
DISEÑO GRÁFICO	ESCULTURA
DISEÑO DE INTERIORES	PINTURA
DISEÑO DE MODA	
DISEÑO DE PRODUCTO	

ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2024/2025

PROCESO	FASES	FECHAS	
PRUEBA ESPECÍFICA	1.- Presentación de solicitudes (plazos y anexos)		
	• MÚSICA (Anexo III - A)	Convocatoria de Junio	Del 13 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive
	• DISEÑO (Anexo III - B)	Convocatoria de Junio	Del 13 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)	Convocatoria de Junio	Del 13 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	Días 19, 20 y 21 de junio.
		Septiembre	Día 9 de septiembre.
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Junio	Días 18 y 19 de junio.
		Septiembre	Días 12 y/o 13 de septiembre.
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Junio	Días 18 y 19 de junio
Septiembre		Días 12 y 13 de septiembre.	
3.- Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales		
4.-Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas		
ACCESO DIRECTO	Para los solicitantes, que reuniendo los requisitos del apdo. Octavo deseen optar al 20% de las plazas reservadas de nuevo ingreso: 1.- Presentación de solicitudes en la forma y plazo previsto en el Apdo. Cuarto de esta Orden.	Días 24 y 25 de junio	
	• DISEÑO (Anexo III - B) • CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)		
MATRICULACIÓN ALUMNADO ADMITIDO DE NUEVO INGRESO	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Convocatoria de Junio	Del 3 al 17 de julio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Días 16 y 17 de septiembre, ambos inclusive.
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Convocatoria de Junio	Del 3 al 17 de julio, ambos inclusive.
		Convocatoria de Septiembre	Del 16 al 23 de septiembre, ambos inclusive.
• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Convocatoria de Junio	Del 3 al 17 de julio, ambos inclusive	
	Convocatoria de Septiembre	Del 16 al 23 de septiembre, ambos inclusive.	
MATRICULACIÓN ALUMNADO DEL CENTRO	Para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre	Julio	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive
	Para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre	Septiembre	Del 2 al 14 de septiembre, ambos inclusive

ANEXO III - A	
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE	
MÚSICA	
CURSO 2024/2025	
ESPECIALIDAD	ITINERARIO

Convocatoria de: Junio [] / Septiembre []

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:		

Documentación que se acompaña	X	Obligatoria
x		Justificante del pago de los derechos de examen
[]		Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato
[]		Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
[]		Acreditación de haber superado la prueba de madurez.
[]		Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música.
[]		Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
[]		Certificado acreditativo de discapacidad
[]		En su caso, tipo de adaptación solicitada:

El/La aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados y declara que son ciertos los datos anteriores siendo conocedor/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

En _____, a ___de _____ de 20__

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

ANEXO III - B
SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO 2024/2025

ESPECIALIDAD (MÁXIMO 2 ESPECIALIDADES / INDICAR ORDEN DE PREFERENCIA: 1º, 2º)							
GRÁFICO		INTERIORES		PRODUCTO		MODA	
1º []	2º []	1º []	2º []	1º []	2º []	1º []	2º []

CONVOCATORIA		
JUNIO []	SEPTIEMBRE []	
DATOS DEL ASPIRANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:		D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

VÍA DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	PRUEBA ESPECÍFICA
DIRECTO []	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
BACHILLERATO []	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	Sí
PRUEBA MADUREZ []	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	Sí
PRUEBA MAYORES DE 25 AÑOS []	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Sí

DISCAPACIDAD []	Documentación a presentar: Certificado acreditativo de discapacidad. En su caso, tipo de adaptación solicitada:
------------------	--

[]	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	Justificante del pago de los derechos de examen si procede.

La persona aspirante declara que son ciertos los datos anteriores y conoce las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, [Centros y Formación Profesional](#). La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO

ANEXO III - C				
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES CURSO 2024/2025				
Especialidad				
<input type="checkbox"/>	ESCULTURA	<input type="checkbox"/>	PINTURA	
Convocatoria				
<input type="checkbox"/>	JUNIO	<input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE	
Datos del aspirante				
Apellidos:				
Nombre:				
Fecha de nacimiento			D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio				
Localidad			C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:				

VÍA DE ACCESO		DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA		REALIZAR PRUEBA ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/>	DIRECTO	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
<input type="checkbox"/>	Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	Sí
<input type="checkbox"/>	Prueba de madurez	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	Sí
<input type="checkbox"/>	Prueba mayores de 25 años	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Sí

Documentación que se acompaña	X	Obligatoria
<input checked="" type="checkbox"/>		
Justificante del pago de los derechos de examen.		
<input type="checkbox"/>		
Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.		
<input type="checkbox"/>		
Certificado acreditativo de discapacidad.		
<input type="checkbox"/>		
En su caso, tipo de adaptación solicitada.		

La persona aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada y declara que son ciertos los datos anteriores siendo conocedora de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES



ORDEN ECU/440/2024, de 6 de mayo, por la que se convocan la prueba de acceso y el procedimiento de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza para el curso académico 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI de su título I, referido a las enseñanzas artísticas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales regulando su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música, y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza, ambas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los artículos 7 de estos Reales Decretos determinan los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indican que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de ellas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, indica en su artículo 3, que será requisito imprescindible superar una prueba de acceso para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y danza, añadiendo en su artículo 5 que dicha prueba se celebrará anualmente, y recogiendo en su capítulo IV las condiciones que regulan la admisión del alumnado a dichas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, dispongo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden regula la convocatoria de la prueba de acceso y la admisión a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.

Segundo.— Oferta educativa.

1. Los conservatorios profesionales de música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - A.

2. El conservatorio municipal elemental de música de Zaragoza y el conservatorio municipal profesional de música de Fraga ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que ofertan en el curso 2024/2025.

3. Los centros privados de música autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas.

4. El conservatorio municipal profesional de danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas que tiene autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que oferta en el curso 2024/2025.

Tercero.— Condiciones de acceso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria para el acceso y admisión de alumnado en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, .

1. Para acceder a dichas enseñanzas será requisito imprescindible superar una prueba de acceso. Dicha prueba de acceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.



2. La admisión atenderá prioritariamente a la evaluación de la prueba de acceso y a la edad idónea para iniciar estos estudios. La edad idónea para los estudios elementales de música será de 7 a 11 años, ampliándose a 14 años en las especialidades de Contrabajo, Fagot, Trombón y Tuba. Para los estudios elementales de danza la edad idónea comprende entre los 8 y los 12 años.

Cuarto.— Lugar y plazo de inscripción de la prueba de acceso.

1. El plazo de presentación de las inscripciones de las pruebas de acceso será entre los días 13 al 24 de mayo de 2024, ambos inclusive.

2. Para acceder a estas enseñanzas el alumnado de nuevo ingreso presentará su solicitud conforme a los anexos II de esta Orden, y se dirigirá al Conservatorio al que se desee acceder en primera opción:

- a) Anexo II-A, para la inscripción en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música o de danza.
- b) Conforme al anexo II-B, para la inscripción en la prueba de acceso a un curso diferente de primero de enseñanzas elementales de música o de danza.
- c) Conforme al anexo II-C, para la inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o de danza.

3. Toda la información y anexos de esta convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-enseñanzas-artisticas>.

4. Podrán presentarse electrónicamente a través de la aplicación específica para el acceso que tienen algunos centros, cuyo enlace estará disponible en la citada sede electrónica, o presencialmente en el centro solicitado una vez cumplimentada y firmada la solicitud.

5. En el caso de los centros que no son titularidad del Gobierno de Aragón, la presentación de solicitudes se realizará conforme al proceso que aprueben al afecto.

Quinto.— Documentación a presentar con la solicitud de inscripción.

1. Acreditación de haber abonado los precios públicos establecidos para la solicitud de inscripción a la prueba de acceso, en los casos en que proceda.

2. Los candidatos que presenten algún tipo de discapacidad, presentarán la acreditación de dicho reconocimiento por organismo competente, y señalarán en la solicitud de inscripción el tipo de adaptación que necesiten, en su caso.

Sexto.— Fechas de realización de las pruebas de acceso.

1. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 11 de abril de 2013, corresponde a cada centro fijar día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

2. Los Centros darán publicidad del día y hora de cada prueba en un lugar accesible para los interesados.

Séptimo.— Lugar de realización de la prueba específica de acceso.

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se realizarán en los centros donde se haya presentado la inscripción y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2024/2025.

2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.

Octavo.— Estructura de la prueba de acceso.

La estructura y contenido de la prueba de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Noveno.— Desarrollo de las pruebas.

El desarrollo de las pruebas de acceso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 11 de abril de 2013, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Pruebas de acceso para las enseñanzas de MÚSICA.

1. Enseñanzas Elementales. Acceso a primer curso.

1.1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:

- a) Valoración de las aptitudes musicales generales.
- b) Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.



- 1.2. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
- 1.3. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).
2. Enseñanzas Elementales. Acceso a un curso distinto de primero.
 - 2.1. El ingreso a un curso distinto de primero se realizará a una especialidad determinada, siendo preciso superar una prueba específica que tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se pretende acceder.
 - 2.2. La prueba de acceso a curso distinto de primero en las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:
 - a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de dos obras pertenecientes a distintos estilos.
 - b) Ejercicio para evaluar los conocimientos del Lenguaje Musical.
 - 2.3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos diferentes de primero, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:
 - 2.3.1. Ejercicio de instrumento:
 - a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
 - b) La concreción de la prueba de interpretación.
 - 2.3.2. Ejercicio de Lenguaje Musical:
 - a) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.
 - 2.4. La prueba de Lenguaje Musical constará de diversos ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la teoría y la audición. Los centros concretarán su número, sus características, los contenidos, los criterios de evaluación y los mínimos exigibles de cada ejercicio, así como los procedimientos de evaluación y calificación.
 - 2.4.1. Cada ejercicio se estructurará graduando internamente sus contenidos de tal manera que, mediante un ejercicio único para cada bloque de contenidos (ritmo, entonación, teoría y audición), se pueda valorar el grado de desarrollo de las capacidades y el nivel de los conocimientos necesarios para acceder a un curso concreto.
 - 2.4.2. El aspirante deberá realizar todos los ejercicios que componen la prueba que valora los conocimientos del Lenguaje Musical. El Tribunal graduará sus contenidos según los resultados obtenidos en el ejercicio de instrumento.
 - 2.4.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
 - 2.4.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).
3. Enseñanzas Profesionales.
 - 3.1. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música constará de dos ejercicios:
 - a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.
 - b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.
 - 3.2. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
 - b) La concreción de la prueba de interpretación.
 - c) Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.
 - 3.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.



- 3.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).
- B) Pruebas de acceso para las enseñanzas de DANZA:
1. La prueba de acceso a las enseñanzas elementales de danza valorará las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.
 2. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de los siguientes ejercicios dependiendo de la especialidad:
 - a) Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
 - b) Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
 - c) Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.
 3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en el centro, como mínimo, los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación y calificación.
 4. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
 5. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal documentación representativa vigente que acredite su identificación (documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte).

Décimo.— Evaluación y calificación de la prueba de acceso.

1. La evaluación, calificación de la prueba y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que el alumnado estuviera en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente de la Orden de 11 de abril de 2013.

2. El modelo de acta de calificación de la prueba de acceso y el modelo de solicitud de revisión de calificaciones se incorporan a esta Orden como anexos IV y V respectivamente.

3. Los aspirantes que superen la prueba de acceso en un centro, pero no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes que el de aspirantes que hayan superado la prueba, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirán en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el día 28 de octubre de 2024 y las adjudicaciones de plaza de las mismas se harán públicas por los centros, en un lugar accesible para los ciudadanos.

Undécimo.— Tribunales.

Los Tribunales se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Duodécimo.— Pianistas acompañantes.

1. Los profesores pianistas acompañantes de los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, desempeñarán su labor en las pruebas de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de música acompañando a los aspirantes que han estado matriculados en el curso académico anterior en cuarto curso de las enseñanzas elementales en el mismo centro donde se realizan las pruebas.

2. Los aspirantes a primer curso de las enseñanzas profesionales que no procedan del centro donde se realicen las pruebas y decidan ser acompañados, podrán optar por aportar su propio pianista acompañante o ser acompañados por un pianista acompañante del centro donde se realiza la prueba, en cuyo caso, deberán solicitarlo en una instancia facilitada por el centro dirigida al director de este, así como proporcionar las partituras correspondientes.

3. La presentación de la instancia junto con las partituras de las obras a acompañar deberá realizarse del 24 de mayo al 3 de junio de 2024.

4. Los aspirantes al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales deberán aportar su propio pianista acompañante.

Decimotercero.— Aprobación y adjudicación de plazas vacantes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2013, y teniendo en cuenta la atención prioritaria a los cursos superiores de enseñanza profesional,



las vacantes se otorgarán en función de la organización del centro y de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- a) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales en el propio centro.
- b) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a 1.º de enseñanzas elementales en el propio centro.
- c) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas elementales en el propio centro.
- d) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales en otro centro.
- e) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a 1.º de enseñanzas elementales en otro centro.
- f) Aspirantes que han superado la prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas elementales en otro centro.

En caso de empate en cualquiera de las situaciones anteriores se dará prioridad al alumno que esté más cercano a la finalización de los estudios profesionales y, a igualdad de curso, al aspirante más joven.

2. Una vez finalizadas las pruebas de acceso, los centros publicarán en un lugar accesible para los solicitantes un listado provisional con el alumnado admitido y otro con el alumnado no admitido, ordenados según los criterios descritos en el apartado anterior.

3. Contra dichos listados, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en el centro y se resolverán por el mismo.

4. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el centro resolverá las reclamaciones presentadas, y publicará en un lugar accesible para los solicitantes los listados definitivos de alumnado admitido y no admitido. Contra la citada Resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.

Decimocuarto.— *Calendario de actuaciones.*

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de acceso y admisión de alumnos para el curso 2024/2025 se incluye en el anexo III de esta Orden.

Decimoquinto.— *Matriculación.*

La matriculación en estas enseñanzas se realizará conforme a lo previsto en el capítulo V de la Orden de 11 de abril de 2013, en las fechas recogidas en el anexo III de esta Orden.

Decimosexto.— *Protección de datos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal. Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente Orden se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 517 "Pruebas acceso a música y danza", cuya finalidad es gestionar el acceso y la admisión en las enseñanzas artísticas superiores y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/517>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la



Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/517>.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Decimoséptimo.— Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Decimoctavo.— Cláusula de género.

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimonoveno.— Efectos.

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre la modificación del perímetro de protección asociado al aprovechamiento de agua mineral natural “Ribagorza” (Graus, Huesca), titularidad de Eco Springs, SL.

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas ha sido modificado el perímetro de protección del aprovechamiento de agua mineral natural “Ribagorza”, ubicado en el término municipal de Graus, provincia de Huesca y titularidad de Eco Springs, SL.

El texto de la Resolución y el plano del perímetro de protección modificado pueden consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/-/mineria>), así como los informes del Instituto Geológico y Minero y de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la ampliación.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.





ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública, el plan de restauración y la solicitud de prórroga de vigencia de la concesión de explotación denominada “María Josefa”, número 2.594, para recursos de la sección C), carbonato cálcico, en el término municipal de Puebla de Albortón (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de solicitud de prórroga y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Omya Clariana, SL.
- Denominación: “María Josefa” número 2.594.
- Recurso a explotar: Carbonato cálcico.
- Términos municipales: Puebla de Albortón (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la prórroga de vigencia de la concesión de explotación y autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza, que, una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de resolución. Se considera que los trabajos de explotación no producirán efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier persona a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “María Josefa” número 2.594”.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

EXTRACTO de la Orden FOM/437/2024, de 29 de abril, por la que se incrementa el crédito presupuestario para el programa 3, previsto en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

BDNS (Identif.): 634124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634124>).

Primero.— *Objeto.*

El objeto de este Extracto es el incremento de crédito de la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, Mediante Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, se convocaron subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Esta Orden y su extracto se publicaron en el “Boletín Oficial de Aragón” de 7 de julio de 2022.

El 20 de julio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” nuevo extracto recogiendo las modificaciones de la convocatoria que afectaban al crédito presupuestario y al plazo de presentación de solicitudes.

Mediante Orden, de 29 de abril de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística por la que se incrementa el crédito presupuestario para el programa 3, previsto en la Orden VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Esta Orden dispone:

Primero.— Incrementar el presupuesto previsto en la convocatoria para el Programa 3, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en un importe de 14.617.267,11 € con cargo a la transferencia realizada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en diciembre de 2023, del segundo 50 %, de la siguiente forma:

Incremento con cargo al importe transferido correspondiente al segundo 50 % de la anualidad 2022: 14.617.267,11 €.

Partida presupuestaria: 13050/4312/780241/32427.

Incremento presupuesto programa 3: 14.617.267,11 €.

Este presupuesto se reparte inicialmente entre las provincias de Zaragoza Huesca y Teruel en función del número de solicitudes, de la siguiente forma:

Teruel: 730.863 €.

Huesca: 2.192.590 €.

Zaragoza: 11.693.814,11 €.

Total presupuesto ampliado:

Presupuesto total programa 3: 43.536.932,11 €.

Presupuesto total programa 4: 7.305.000 €.

Presupuesto total programa 5: 1.359.470 €.

Presupuesto total ampliado de la convocatoria: 52.201.402,11 €.

Zaragoza, 29 de abril de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Octavio López Rodríguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Huesca.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2024.
Horario: Todos los días de 8:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se celebrarán calle Padre Huesca, 51, CP 22002 en Huesca y las horas prácticas se impartirán en polígono 2, parcela 205, de Alerre, CP 22194 en Huesca.

Participantes: Dirigido a los alumnos del Programa Experiencia de empleo y Formación “Parque Miguel Servet. III” promovido por el Ayuntamiento de Huesca.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a calle Padre Huesca, 51, CP 22002 Huesca. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Almudévar (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 20 de mayo de 2024.
Fecha finalización: 6 de junio de 2024.

Jornada presencial: 29 y 31 de mayo y 5 de junio de 9:00 a 14:00 y 6 de junio de 9:00 a 12:00.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Mayor, 75 (Centro Cultural Almudévar), CP 22270 de Almudévar (Huesca).

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO
 DESEMPLEADO
 PENSIONISTA
 OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena
 Autónomo
 Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.025 plazas, 603 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 164, del término municipal de Zuera (Zaragoza) y promovida por Kuberka & Arribas, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/03363).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Kuberka & Arribas, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.025 plazas, 603 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 164, del término municipal de Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 7 de marzo de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remon Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 14, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/11005).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 14, denominado “El Pinar”, de titularidad del Ayuntamiento de Bezas (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la canalización de telecomunicaciones mediante el despliegue de fibra óptica, proporcionando servicio de Backhaul promovida por Avatel Telecom, SA. (Expediente INAGA 440101/44/2023/11005).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 14 de marzo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera Alpama, para recursos de la sección A) calizas, en el término municipal Mosqueruela (Teruel), promovido por D. Luis Vicente Gil Gil. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2023/10196).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de explotación de la cantera Alpama, para recursos de la sección A) calizas, en el término municipal Mosqueruela (Teruel), promovido por D. Luis Vicente Gil Gil, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2012/09455, en la vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Colada de la Central” en el municipio de Monzón (Huesca), de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitas en el término municipal de Monzón (Huesca), con motivo del enlace de las líneas aéreas de media tensión “Hidracinca” y “Selgua”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05287).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2012/09455, en la vías pecuarias clasificadas “Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar” y “Colada de la Central”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sitas en el término municipal de Monzón (Huesca), con motivo del enlace de las líneas aéreas de media tensión “Hidracinca” y “Selgua”, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2023/05287.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 24 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.017, en el término municipal de Cantavieja (Teruel), promovido por D.^a Susana Oliver Felipo. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/01413).

Conforme a la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el presente acto de trámite se efectúa en el ámbito de la gestión material del procedimiento cuya competencia corresponde a la Dirección General de Caza y Pesca.

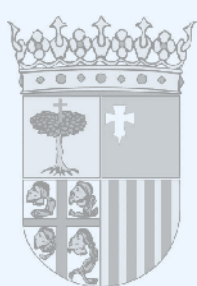
A instancia de D.^a Susana Oliver Felipo, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la reducción del coto TE-10.017, ubicado en el término municipal de Cantavieja (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Cantavieja (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 25 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



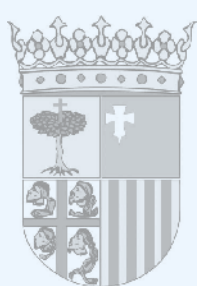
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 236, denominado “El Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación del parque eólico “Azabache”, promovido por Yequera Solar 7, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10.006).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 236, denominado “El Boalaje”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación del parque eólico “Azabache”, promovido por Yequera Solar 7, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10006).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 25 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



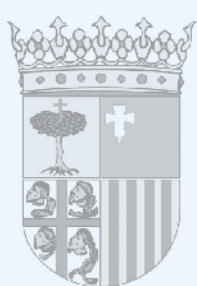
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación del parque eólico “Azabache”, promovido por Yequera Solar 7, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/10.004).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 237, denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación y explotación del parque eólico “Azabache”, promovido por Yequera Solar 7, SL. (Expediente INAGA 440101/44/2023/10.004).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 25 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-294, denominado “Los Fills y Torriciellas” de titularidad del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, y sito en su término municipal, para la instalación de un depósito de agua, solicitado por Sociedad Civil de la Urbanización Peñas de Riglos. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/11737).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-294, denominado “Los Fills y Torriciellas” de titularidad del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, y sito en su término municipal, para la instalación de un depósito de agua, solicitado por Sociedad Civil de la Urbanización Peñas de Riglos. Expediente INAGA 220101/44/2022/11737.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 25 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de la vía pecuaria clasificada denominada “Colada de la Cuesta del Pino”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ricla (Zaragoza), por interés particular, para optimizar el uso de una finca agrícola, a petición de SAT Vidrio. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2024/04152).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación de la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de abril de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.253, del término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), promovido por la Sociedad de cazadores Pórtico de Aragón. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2023/11279).

Conforme a la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el presente acto de trámite se efectúa en el ámbito de la gestión material del procedimiento cuya competencia corresponde a la Dirección General de Caza y Pesca.

A instancia de D. Jesús Hernández Ramos en representación de la Sociedad de cazadores Pórtico de Aragón se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo de ampliación del coto TE-10.253, ubicado en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en los Ayuntamientos de Rubielos de Mora y Nogueruelas (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 26 de abril de 2024.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Real Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a la convocatoria de Asamblea General.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 28 de enero de 2016, y los artículos 20 y 21 del Reglamento Electoral de esta Federación, se convoca la primera reunión de la Asamblea General de la Real Federación Aragonesa de Fútbol, que según el calendario electoral aprobado, se celebrará el lunes día 27 de mayo de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en los salones del Hotel Vincci Zaragoza Zentro, sito en Zaragoza, Coso 86.

Asamblea que se desarrollará con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único. Elección de Presidente de la Real Federación Aragonesa de Fútbol.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— El Presidente de la Comisión Gestora, Oscar Fle Latorre.